

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Carlos Reyes Torres

Año I Primer Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 40

PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 05

ORDEN DEL DÍA Pág. 06

ACTAS

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 03 de diciembre de 2015 Pág. 09

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

- Oficio suscrito por las diputadas Sandra M. Hernández Barajas y Teresa M. Olivares Ochoa, secretarías del Honorable Congreso del Estado de Sonora, con el que remiten copia simple del acuerdo que resuelve exhortar a las legislaturas de los estados y a la Asamblea del Distrito Federal, para que realice un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal, ciudadano licenciado Enrique Peña Nieto, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, establezca una comisión que

realice la investigación fiscal pertinente para conocer el destino del recurso que depositó Estados Unidos de América a México por concepto del Fondo de Ahorro de los Braceros, y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros Pág. 10

- Oficio signado por los ciudadanos Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, comisionada presidente y comisionados, respectivamente, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio del cual solicitan que en el análisis y discusión del presupuesto de egresos del Estado, esta Soberanía apoye de manera significativa al organismo garante de la transparencia en esta Entidad, con un presupuesto para el 2016 que le permita materializar lo mandatado en la reforma constitucional y lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Pág. 10

- Oficio suscrito por el maestro Robespierre Robles Hurtado, con el que comunica que en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año en curso, el pleno del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tuvo a bien designarlo como presidente del mencionado Tribunal, así como del Consejo de la Judicatura del

- Poder Judicial de esta Entidad, del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2018 Pág. 10
- Oficio signado por el maestro Robespierre Robles Hurtado, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicita concertar una reunión con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con la Comisión de Gobierno de esta Soberanía, en relación al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016 Pág. 10
 - Oficio suscrito por las presidentas de las comisiones: especial para dar seguimiento puntual al ejercicio del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado y de Participación Ciudadana, respectivamente con el cual remiten acta de sesión instalación de la comisión a su cargo Pág. 10
 - Oficio signado por la diputada Flor Añorve Ocampo, presidenta de la Comisión de Gobierno, con el que remite el acuerdo emitido por los integrantes de dicha comisión, en relación a los oficios LXI/1er/OM/DPL/036/2015 y LXI/1er/OM/DPL/037/2015 enviados por el maestro Jesús Cruz Manjarrez Salgado, director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración relativo a la solicitud de pago de laudos emitidos contra los ayuntamientos de Tecoaapa, Arcelia, Ometepec y Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido Pág. 10
 - Oficio suscrito por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, mediante el cual remite los acuerdos tomados por los integrantes de dicha comisión, en relación al oficio LXI/1ER/OM/DPL/0301/2015 de la iniciativa de reforma al artículo 1° de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y LXI/1ER/OM/DPL/0322/2015 del oficio signado por el consejo municipal de autoridades civiles y agrarias de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que informan de las supuestas irregularidades cometidas por los integrantes del Cabildo durante la consulta ciudadana realizada por el Instituto Electoral del Estado. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 11
 - Oficio suscrito por la diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, presidenta del Comité de Biblioteca e Informática, con el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Poder Legislativo, que para el ejercicio fiscal 2016, analicen y consideren incluir una partida específica, para la remodelación, conservación y mejoramiento de la "Biblioteca Siervo de la Nación", así como la implementación de nuevas tecnologías de información Pág. 11
 - Oficio signado por el magistrado Alfonso Vélez Cabrera, por el que informa que en sesión de pleno de la sala, fue designado presidente de la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado hasta el día último del mes de noviembre 2016 Pág. 11
 - Oficio suscrito por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que comunica la ausencia definitiva del Concejero Consultivo, ciudadano Carlos Reyes Romero por fallecimiento para los efectos del procedimiento de designación Pág. 11
 - Oficio signado por los doctores Roberto Rodríguez Saldaña, Joaquín Morales Sánchez y la maestra Elizabeth Patrón Osorio, consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por el que solicitan que en el Presupuesto de Egresos 2016 de esa institución se contemplen recursos que les permitan materializar lo mandatado en la reforma constitucional y establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Pág. 11

- Oficio suscrito por el maestro José Pérez Victoriano, procurador de Protección Ecológica, con el que solicita sean incorporados al presupuesto de egresos 2016 de la Entidad, los cuatro proyectos de inversión estatal directa, entregados a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, de esta Soberanía

Pág. 11

- Oficio signado por el ciudadano Javier Escobar Parra, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el que solicita recursos adicionales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, con la finalidad de cubrir el laudo laboral en ejecución forzosa, derivado del juicio laboral con número de expediente 871/2006, promovido por el ciudadano Gregorio Arcos Hernández y otros, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado

Pág. 11

- Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Unidad de Enlace Legislativo, honorables congresos de los estados de Guanajuato y Jalisco, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Guerrero, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía

Pág. 11

INICIATIVAS

- De Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus municipios. suscrita por la diputada Ma Luisa Vargas Mejía. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 12

- De decreto por el que se adicionan la fracción XXXI al artículo 49 y el artículo

77 bis 1 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. Suscrita por el diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 25

- De decreto por el que se adicionan la fracción XI al artículo 59 y un artículo 69 Quinquies a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Beatriz Alarcón Adame. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 40

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo

Pág. 41

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona el inciso c) al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Pág. 66

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 172 numeral dos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Pág. 70

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan las fracciones XXXI y XXXII del artículo 49 y los artículos 77 bis 1 y 77 bis 2 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286

Pág. 70

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se declara el “23 de febrero, Día del Rotarismo en el Estado de Guerrero”, como un justo y merecido reconocimiento público, a la solidaridad y ayuda otorgada por esta organización social a las causas más nobles de nuestra Entidad Federativa, del Pueblo de México y del Mundo

Pág. 70

- Primera lectura del dictamen de valoración previa por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el ciudadano Ubaldo Segura Pantoja, por su propio derecho y como miembro activo del movimiento popular guerrerense de la región Montaña del Estado de Guerrero, en contra de los ciudadanos Salvador Rogelio Ortega Martínez y Pedro Almazán Cervantes, en su carácter de ex gobernador constitucional del Estado de Guerrero y secretario de Seguridad Pública Estatal, respectivamente Pág. 70
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Pág. 70
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su ámbito de competencia, exhorta a la Fiscalía General del Estado a fin de que se cree una Fiscalía Especializada en Materia de Desapariciones Forzadas y Búsqueda de Personas Desaparecidas, con el fin de atender esta grave problemática que afecta a toda la entidad, pero que ha alcanzado niveles críticos en los municipios de Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y la Región Sierra de Guerrero Pág. 70
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, toma puntual conocimiento del exhorto remitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y se suma a las distintas actividades y esfuerzos que se realizan en contra del Cáncer de Mama, que se promueven durante el mes de octubre de cada año. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 70
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el

- que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Comité de Playas Limpias del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a que implemente los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento de los criterios del distintivo “Blue Flag” en las Playas Revolcadero e Icacos del Puerto, a efecto de que dicha insignia internacional no sea arriada nuevamente, y pueda así ser beneficiada tanto la ciudadanía como el turismo nacional y extranjero que visita estas playas. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 72
- Propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que el Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la procuradora general de la República, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo Décimo Octavo Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, remueva del cargo de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales al ciudadano Santiago Nieto Castillo. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución Pág. 09
- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, por el que Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los titulares de las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Social del gobierno federal, para que en uso de sus atribuciones rediseñen la logística del Programa de Entrega de Televisiones Digitales y Transparente los mecanismos de selección de los beneficiarios, en coordinación con las autoridades municipales y estatales competentes. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución Pág. 75

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Magdalena Camacho Díaz, por el que Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, titular de la Secretaría de Gobernación, para que este a su vez gire las instrucciones precisas a la comisionada nacional de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, (CONAVIM), Maestra Negrete Morata, para que en usos de sus atribuciones declaren la alerta de violencia de género y notifique al titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado, para elaborar el programa, que en coordinación con las autoridades estatales y municipales, prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres en nuestra entidad. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 75**

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, por el que Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta a la Secretaría de Gobernación para que a través del Instituto Nacional de Migración, refuerce e intensifique la Supervisión del Programa Paisano, así como a la Coordinación Intersecretarial del Programa Paisano para que en el ámbito de sus facultades implante e intensifiquen las acciones tendientes a brindar beneficios que impacten en la economía de los connacionales que retornan a nuestro país durante el periodo vacacional de fiestas decembrinas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 77**

INTERVENCIONES

- Del diputado Jesús Martínez Martínez, con motivo de celebrarse el “Día Internacional de los Derechos Humanos” **Pág. 79**

- De la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, sobre el Programa Municipal de Chilpancingo “Vecino Vigilante” **Pág. 81**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 82**

Presidencia
Diputado Carlos Reyes Torres

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, pasar lista de asistencia.

La secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruiz:

Con gusto, diputado presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. De Jesús, Cueva Ruiz Eduardo Ignacio Neil, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galena Ma. De los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación Isidro Duarte Cabrera, Antelmo Alvarado García, César Landín Pineda, Ociel Hugar García Trujillo y Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez y la diputada Rosa Coral Rosa Falcón y para llegar tarde Ernesto Fidel González Pérez, Héctor Vicario Castrejón y las diputadas Rosaura Rodríguez Carrillo, Ma. Luisa Vargas Mejía, Erika Alcaraz Sosa, Carmen Iliana Castillo Ávila y Flor Añorve Ocampo.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 31 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 14 horas con 12 minutos del día Martes 15 de Diciembre de 2015, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día

Primera Sesión

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 03 de diciembre de 2015.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

I. Oficio suscrito por las diputadas Sandra M. Hernández Barajas y Teresa M. Olivares Ochoa, secretarías del Honorable Congreso del Estado de Sonora, con el que remiten copia simple del acuerdo que resuelve exhortar a las legislaturas de los estados y a la Asamblea del Distrito Federal, para que realice un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal, ciudadano licenciado Enrique Peña Nieto, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, establezca una comisión que realice la investigación fiscal pertinente para conocer el destino del recurso que depositó Estados Unidos de América a México por concepto del Fondo de Ahorro de los Braceros, y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros.

II. Oficio signado por los ciudadanos Ximena Puentes de la Mora, Francisco Javier Acuña, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, comisionada presidente y comisionados, respectivamente, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio del cual solicitan que en el análisis y discusión del presupuesto de egresos del Estado, esta Soberanía apoye de manera significativa al organismo garante de la transparencia en esta Entidad, con un presupuesto para el 2016 que le permita materializar lo mandado en la reforma constitucional y lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Oficio suscrito por el maestro Robespierre Robles Hurtado, con el que comunica que en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año en curso, el pleno del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tuvo a bien designarlo como presidente del mencionado Tribunal, así como del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de esta Entidad, del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2018.

IV. Oficio signado por el maestro Robespierre Robles Hurtado, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicita concertar una reunión con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con la Comisión de Gobierno de esta Soberanía, en relación al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016.

V. Oficio suscrito por las presidentas de las comisiones: especial para dar seguimiento puntual al ejercicio del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado y de Participación Ciudadana, respectivamente con el cual remiten acta de sesión instalación de la comisión a su cargo.

VI. Oficio signado por la diputada Flor Añorve Ocampo, presidenta de la Comisión de Gobierno, con el que remite el acuerdo emitido por los integrantes de dicha comisión, en relación a los oficios LXI/1er/OM/DPL/036/2015 y LXI/1er/OM/DPL/037/2015 enviados por el maestro Jesús Cruz Manjarrez Salgado, director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración relativo a la solicitud de pago de laudos emitidos contra los

ayuntamientos de Tecoaapa, Arcelia, Ometepec y Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido.

VII. Oficio suscrito por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, mediante el cual remite los acuerdos tomados por los integrantes de dicha comisión, en relación al oficio LXI/1ER/OM/DPL/0301/2015 de la iniciativa de reforma al artículo 1º de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y LXI/1ER/OM/DPL/0322/2015 del oficio signado por el consejo municipal de autoridades civiles y agrarias de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que informan de las supuestas irregularidades cometidas por los integrantes del Cabildo durante la consulta ciudadana realizada por el Instituto Electoral del Estado. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

VIII. Oficio suscrito por la diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, presidenta del Comité de Biblioteca e Informática, con el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Poder Legislativo, que para el ejercicio fiscal 2016, analicen y consideren incluir una partida específica, para la remodelación, conservación y mejoramiento de la “Biblioteca Siervo de la Nación”, así como la implementación de nuevas tecnologías de información.

IX. Oficio signado por el magistrado Alfonso Vélez Cabrera, por el que informa que en sesión de pleno de la sala, fue designado presidente de la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado hasta el día último del mes de noviembre 2016.

X. Oficio suscrito por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que comunica la ausencia definitiva del Concejero Consultivo, ciudadano Carlos Reyes Romero por fallecimiento para los efectos del procedimiento de designación.

XI. Oficio signado por los doctores Roberto Rodríguez Saldaña, Joaquín Morales Sánchez y la maestra Elizabeth Patrón Osorio, consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por el que solicitan que en el Presupuesto de Egresos 2016 de esa institución se contemplen recursos que les permitan materializar lo mandatado en la reforma constitucional y

establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XII. Oficio suscrito por el maestro José Pérez Victoriano, procurador de Protección Ecológica, con el que solicita sean incorporados al presupuesto de egresos 2016 de la Entidad, los cuatro proyectos de inversión estatal directa, entregados a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, de esta Soberanía.

XIII. Oficio signado por el ciudadano Javier Escobar Parra, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el que solicita recursos adicionales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, con la finalidad de cubrir el laudo laboral en ejecución forzosa, derivado del juicio laboral con número de expediente 871/2006, promovido por el ciudadano Gregorio Arcos Hernández y otros, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

XIV. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Unidad de Enlace Legislativo, honorables congresos de los estados de Guanajuato y Jalisco, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Guerrero, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Tercero.- Iniciativas:

a) De Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus municipios. suscrita por la diputada Ma Luisa Vargas Mejía. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adicionan la fracción XXXI al artículo 49 y el artículo 77 bis 1 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. Suscrita por el diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adicionan la fracción XI al artículo 59 y un artículo 69 Quinquies a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Beatriz Alarcón Adame. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona el inciso c) al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 172 numeral dos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan las fracciones XXXI y XXXII del artículo 49 y los artículos 77 bis 1 y 77 bis 2 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se declara el “23 de febrero, Día del Rotarismo en el Estado de Guerrero”, como un justo y merecido reconocimiento público, a la solidaridad y ayuda otorgada por esta organización social a las causas más nobles de nuestra Entidad Federativa, del Pueblo de México y del Mundo.

f) Primera lectura del dictamen de valoración previa por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el ciudadano Ubaldo Segura Pantoja, por su propio derecho y como miembro activo del movimiento popular guerrerense de la región Montaña del Estado de Guerrero, en contra de los ciudadanos Salvador Rogelio Ortega Martínez y Pedro Almazán Cervantes, en su carácter de ex gobernador constitucional del Estado de Guerrero y secretario de Seguridad Pública Estatal, respectivamente.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su ámbito de competencia, exhorta a la Fiscalía General del Estado a fin de que se cree una Fiscalía Especializada en Materia de Desapariciones Forzadas y Búsqueda de Personas Desaparecidas, con el fin de atender esta grave problemática que afecta a toda la entidad, pero que ha alcanzado niveles críticos en los municipios de Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y la Región Sierra de Guerrero.

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Primera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, toma puntual conocimiento del exhorto remitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y se suma a las distintas actividades y esfuerzos que se realizan en contra del Cáncer de Mama, que se promueven durante el mes de octubre de cada año. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Comité de Playas Limpias del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a que implemente los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento de los criterios del distintivo “Blue Flag” en las Playas Revolcadero e Icacos del Puerto, a efecto de que dicha insignia internacional no sea arriada nuevamente, y pueda así ser beneficiada tanto la ciudadanía como el turismo nacional y extranjero que visita estas playas. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

k) Propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que el Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la procuradora general de la República, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo Décimo Octavo Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política- electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, remueva del cargo de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales al ciudadano Santiago Nieto Castillo. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

l) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, por el que Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los titulares de las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Social del gobierno federal, para que en uso de sus atribuciones rediseñen la logística del Programa de Entrega de Televisiones Digitales y Transparente los mecanismos de selección de los beneficiarios, en coordinación con las autoridades municipales y estatales competentes. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Magdalena Camacho

Díaz, por el que Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, titular de la Secretaría de Gobernación, para que este a su vez gire las instrucciones precisas a la comisionada nacional de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, (CONAVIM), Maestra Negrete Morata, para que en usos de sus atribuciones declaren la alerta de violencia de género y notifique al titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado, para elaborar el programa, que en coordinación con las autoridades estatales y municipales, prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres en nuestra entidad. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

n) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, por el que Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta a la Secretaría de Gobernación para que a través del Instituto Nacional de Migración, refuerce e intensifique la Supervisión del Programa Paisano, así como a la Coordinación Intersecretarial del Programa Paisano para que en el ámbito de sus facultades implante e intensifiquen las acciones tendientes a brindar beneficios que impacten en la economía de los connacionales que retornan a nuestro país durante el periodo vacacional de fiestas decembrinas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del diputado Jesús Martínez Martínez, con motivo de celebrarse el “Día Internacional de los Derechos Humanos”.

b) De la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, sobre el Programa Municipal de Chilpancingo “Vecino Vigilante”

Sexto.- Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo, Guerrero, Martes 15 de Diciembre de 2015.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración...

¿Con qué objeto, diputado?,

Primero someteremos a la Plenaria la propuesta presentada por la Presidencia y posteriormente la petición del diputado.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día, de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

Se somete a consideración de la Asamblea la propuesta del diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, para excluir del Orden del Día, el inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta presentada por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, y se instruye a la Oficialía Mayor, realice los ajustes correspondientes.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso “a”, en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves tres de diciembre del año en curso, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 15 de diciembre del 2015.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por las diputadas Sandra M. Hernández Barajas y Teresa M. Olivares Ochoa, secretarías del Honorable Congreso del Estado de Sonora, con el que remiten copia simple del acuerdo que resuelve exhortar a las legislaturas de los estados y a la Asamblea del Distrito Federal, para que realice un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal, ciudadano licenciado Enrique Peña Nieto, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, establezca una comisión que realice la investigación fiscal pertinente para conocer el destino del recurso que depositó Estados Unidos de América a México por concepto del Fondo de Ahorro de los Braceros, y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros.

II. Oficio signado por los ciudadanos Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, comisionada presidente y comisionados, respectivamente, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio del cual solicitan que en el análisis y discusión del presupuesto de egresos del Estado, esta Soberanía apoye de manera significativa al organismo garante de la transparencia en esta Entidad, con un presupuesto para el 2016 que le permita materializar lo mandado en la reforma constitucional y lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Oficio suscrito por el maestro Robespierre Robles Hurtado, con el que comunica que en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año en curso, el pleno del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tuvo a bien designarlo como presidente del mencionado Tribunal, así como del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de esta Entidad, del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2018.

IV. Oficio signado por el maestro Robespierre Robles Hurtado, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicita concertar una reunión con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con la Comisión de Gobierno de esta Soberanía, en relación al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016.

V. Oficio suscrito por las presidentas de las comisiones: especial para dar seguimiento puntual al ejercicio del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado y de Participación Ciudadana, respectivamente con el cual remiten acta de sesión instalación de la comisión a su cargo.

VI. Oficio signado por la diputada Flor Añorve Ocampo, presidenta de la Comisión de Gobierno, con el que remite el acuerdo emitido por los integrantes de dicha comisión, en relación a los oficios LXI/1er/OM/DPL/036/2015 y LXI/1er/OM/DPL/037/2015 enviados por el maestro Jesús Cruz Manjarrez Salgado, director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración relativo a la solicitud de pago de laudos emitidos contra los

ayuntamientos de Tecoaapa, Arcelia, Ometepec y Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido.

VII. Oficio suscrito por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, mediante el cual remite los acuerdos tomados por los integrantes de dicha comisión, en relación al oficio LXI/1ER/OM/DPL/0301/2015 de la iniciativa de reforma al artículo 1º de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y LXI/1ER/OM/DPL/0322/2015 del oficio signado por el consejo municipal de autoridades civiles y agrarias de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que informan de las supuestas irregularidades cometidas por los integrantes del Cabildo durante la consulta ciudadana realizada por el Instituto Electoral del Estado. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

VIII. Oficio suscrito por la diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, presidenta del Comité de Biblioteca e Informática, con el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Poder Legislativo, que para el ejercicio fiscal 2016, analicen y consideren incluir una partida específica, para la remodelación, conservación y mejoramiento de la “Biblioteca Siervo de la Nación”, así como la implementación de nuevas tecnologías de información.

IX. Oficio signado por el magistrado Alfonso Vélez Cabrera, por el que informa que en sesión de pleno de la sala, fue designado presidente de la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado hasta el día último del mes de noviembre 2016.

X. Oficio suscrito por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que comunica la ausencia definitiva del Concejero Consultivo, ciudadano Carlos Reyes Romero por fallecimiento para los efectos del procedimiento de designación.

XI. Oficio signado por los doctores Roberto Rodríguez Saldaña, Joaquín Morales Sánchez y la maestra Elizabeth Patrón Osorio, consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por el que solicitan que en el Presupuesto de Egresos 2016 de esa institución se contemplen recursos que les permitan materializar lo mandado en la reforma constitucional y establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XII. Oficio suscrito por el maestro José Pérez Victoriano, procurador de Protección Ecológica, con el que solicita sean incorporados al presupuesto de egresos 2016 de la Entidad, los cuatro proyectos de inversión estatal directa, entregados a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, de esta Soberanía.

XIII. Oficio signado por el ciudadano Javier Escobar Parra, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el que solicita recursos adicionales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, con la finalidad de cubrir el laudo laboral en ejecución forzosa, derivado del juicio laboral con número de expediente 871/2006, promovido por el ciudadano Gregorio Arcos Hernández y otros, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

XIV. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Unidad de Enlace Legislativo, honorables congresos de los estados de Guanajuato y Jalisco, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Guerrero, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Es Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Atención a Migrantes para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II y XI, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y para la Atención del Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III y IX, se toma conocimiento para los efectos conducentes.

Apartado IV, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Gobierno, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado V, se toma conocimiento de las instalaciones de las comisiones de antecedentes para los efectos conducentes.

Apartado VI, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y lo remite al Archivo de la Legislatura como asunto y total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Gobierno, esta Presidencia, reencausa el asunto de antecedentes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VII, esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de referencia y los remite al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Indígenas.

Apartado VIII, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado X, a la Comisión de Gobierno para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado XII, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado XIII, remítase el asunto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para los efectos conducentes y dese copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

Apartado XIV, esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor remita copia a los diputados promoventes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.

La diputada Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso, diputado presidente.

Diputadas y diputados.

Saludo también a los medios de comunicación y demás personas que nos acompañan esta tarde.

Su servidora Ma. Luisa Vargas Mejía, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de

México, hago uso de esta Honorable Tribuna para exponer lo siguiente:

Durante mi presentación también en esta Tribuna después de una semana cuando tomamos protesta los diputados de la LXI Legislatura el 13 de septiembre una semana después su servidora presentó aquí su primera parte de la Agenda Legislativa sustentada principalmente en temas de Desarrollo Económico.

Formule una ruta a seguir para apoyar desde este Honorable Congreso del Estado la construcción de una política económica que nos permita generar más y mejores empleos.

Empleos que se traduzcan en prosperidad para las familias guerrerenses, propuestas que atiendan los desequilibrios regionales y los desequilibrios sectoriales, que promuevan la innovación, propuestas que generen inversión, propuestas que genere talento y nos eleve la competitividad.

La situación económica de nuestro Estado es bastante delicada, consideramos que la implementación de políticas sustentadas en el fortalecimiento de que eleven sobretodo, que eleven la competitividad es completamente urgente y son completamente necesarias.

Cuando escuchamos que ocupamos el lugar 32, dato emitido por el Instituto Mexicano de la Competitividad nos hace pensar, nos hace reflexionar, que tenemos que trabajar urgente en la construcción de políticas verdaderas, pro políticas que no simulen el impulso al desarrollo.

Políticas que verdaderamente se reflejen en las familias, señalé en aquella primera intervención un paquete de iniciativas de ley y de reformas a ordenamientos en materia económica.

Quiero hacer mención de las iniciativas que mencioné en aquel momento, iniciativa de ley de mejora de regulatoria del Estado de Guerrero y sus municipios, mencioné también la Iniciativa de Ley de Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Guerrero, así también la iniciativa de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Guerrero con las cuales hemos estado trabajando arduamente sus asesores que voy a mencionar, los asesores de María Luisa Vargas son los sectores, los contadores, los abogados, los constructores, los empresarios con los que hemos trabajado de mucho tiempo, son aquellos que me han estado aportando la información para poder darle un sustento, darle ese giro lo que los guerrerenses queremos que tengan las leyes.

Hoy presento ante esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus Municipios, estamos trabajando con las anteriores pero en este momento quiero citar el por qué María Luisa Vargas eligió primero la Ley de Mejora Regulatoria, porque es uno de los compromisos que su servidora adquirió en ese recorrido de campaña al caminar y platicar con las gentes que principalmente existen en el comercio informal y le expresaron a su servidora, no he podido establecer mi empresa formal por las grandes piedras que se atraviesan en el camino, lo que pretende esta Ley, la esencia de esta Ley, es facilitar esa terrible tramitología que existe y que frena el desarrollo porque las gentes prefieren quedarse en la economía informal que batallar con esa tramitología.

Por lo tanto, decidimos trabajar con esta Iniciativa que consideramos urgente para que podamos fomentar verdaderamente que las familias lleven a cabo su sueño, la señora quiere poner un negocio, quiere poner una cocina económica, una estética o consiguió un proyecto productivo y no sabe ya que hacer en esta ley, encontrará la mejor forma de que lo pueda registrar en forma rápida, eficiente y ella y su familia puedan crecer.

Por ello, con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero en la fracción II del artículo 51, 127 párrafo cuarto, el segundo párrafo del artículo 137, los artículos 149 y 150 y la fracción V del artículo 170, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, presentó ante esta Soberanía para que previo su análisis se discuta y en su caso se apruebe la propuesta de iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus Municipios.

En esencia, el proyecto de iniciativa de Ley contempla lo siguiente: del ámbito de aplicación y objeto de la ley, esta ley, es de orden público y de observancia general en el Estado de Guerrero y se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de las administraciones públicas, estatal y municipal, así como a sus organismos públicos descentralizados.

Su aplicación corresponde al Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero, a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y a las comisiones municipales de mejora regulatoria en el ámbito de su competencia.

Sus objetivos, sus objetivos de esta ley son los siguientes:

I. Promover un marco regulatorio sustentado en los principios de máxima utilidad para la sociedad y la

transparencia en su elaboración, otorgando certidumbre jurídica al ciudadano;

II. Impulsar la simplificación administrativa eliminando parcial o totalmente los actos administrativos, trámites y servicios que obstaculicen la atención gubernamental eficiente y eficaz de los ciudadanos;

III. Impulsar esquemas de regulación que homologuen la presentación de trámites y servicios por parte del ciudadano ante las diversas dependencias estatales y los municipios;

IV. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana mediante la presentación de quejas, denuncias y propuestas de mejora regulatoria que garanticen su atención;

V. Incidir en el diseño de los planes o programas de desarrollo de los gobiernos estatal y municipal, relativos a la mejora regulatoria y la simplificación administrativa;

VI. Formular una cultura de mejora regulatoria y gestión gubernamental en las dependencias estatales y los municipios;

VII. Impulsar programas de capacitación en materia de mejora regulatoria entre los servidores públicos involucrados de las dependencias estatales y los municipios;

VIII. Instrumentar las tecnologías de la información en los trámites y servicios como herramienta transversal, incluyendo el uso de firmas electrónicas;

Con esta ley, las dependencias estatales y municipios tendrán facultades para celebrar convenios con autoridades federales y estatales y con los sectores privados y académicos nacionales e internacionales, con la finalidad de comprometer acciones en favor de la mejora regulatoria.

Adicionalmente el gobierno del estado de Guerrero, tendrá la obligación de incorporar en su portal oficial de Internet un apartado de mejora regulatoria en el cual se incorporará toda la información sobre la materia.

Con la implementación de esta ley, se creará la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, la cual tendrá una autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria en la Entidad.

Cuyas principales atribuciones serán las siguientes:

I. Promover la Mejora Regulatoria en el Estado en coordinación con los sectores empresarial, académico y social;

II. Conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de mejora regularía en el Estado;

III. Integrar y presentar al Consejo para su revisión y aprobación, el Plan Estatal de Mejora Regulatoria;

IV. Presentar un informe anual de actividades al Consejo que incluya indicadores que permitan evaluar los avances en materia de Mejora Regulatoria; con lo cual se transparentara su operación;

VII. Celebrar convenios con dependencias federales, entidades federativas, municipios, así como con organismos nacionales e internacionales, académicos, públicos o privados, que tengan como propósito contribuir a los objetivos de la presente Ley;

VIII. Hacer del conocimiento del Consejo las opiniones y comentarios de los ciudadanos, respecto de las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes;

IX. Otorgar asesoría técnica a las dependencias estatales y las Comisiones Municipales, en esta materia; y claro está,

X. Promover la instalación y funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, la Ventanilla Única que tanto se necesita y los Centros Municipales de Gestión Empresarial;

La Comisión tendrá un director general que será nombrado por el Ejecutivo estatal, la Comisión tendrá para su funcionamiento las áreas operativas que establezcan su reglamento interior.

Una de las innovaciones de esta ley, es la creación del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero, como órgano consultivo rector para el análisis de liberación, definición, dictamen y evaluación de la ejecución de las políticas públicas en esta materia.

El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

I. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; Presidente Honorario.

II. Secretario de Fomento y Desarrollo Económico; Presidente Ejecutivo.

III. Subsecretario de Desarrollo Económico; Vicepresidente.

IV. Director General de la Comisión; Secretario Técnico.

Y diferentes representantes de las dependencias federales, estatales y municipales; así como organismos, empresariales, educativo y sociales.

Los titulares de las dependencias designarán al coordinador y enlace de mejora regulatoria que tendrá un nivel mínimo de director general, en el caso de los ayuntamientos el reglamento interior de la Comisión Municipal establecerá lo conducente.

Tanto en el plan estatal de mejora regulatoria como en el plan de los distintos municipios, establecerán el conjunto de estrategias, objetivos, metas, indicadores y acciones a desarrollar con el propósito de contar en la Entidad con un marco jurídico propicio para el desarrollo de las actividades productivas.

El mejoramiento de la gestión pública, la simplificación administrativa, la transparencia y disminución de costos y obstáculos en los trámites ante dependencias.

La manifestación de impacto regulatoria quiero subrayarlo, esta manifestación es muy importante, tendrá el objetivo de simplificar requisitos, disminuir plazos y costos y evitar la duplicidad y discrecionalidad en los trámites, una función muy importante que disminuirá el nivel de corrupción a la hora de realizar tanto tramitología.

El requisito como tal de trámites y servicios del estado de Guerrero, será público y gratuito y tendrá por objeto la inscripción y difusión de los trámites y servicios que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal.

El sistema de apertura rápida de empresas es el conjunto de acciones del gobierno del Estado y los municipios para que los emprendedores y los micros, pequeños y medianos empresarios que pretendan abrir un negocio formal cuyo giro comercial implique bajo riesgo para la salud, medio ambiente, seguridad pública entre otros factores, proyectando que inicie operaciones en un máximo de hasta 72 horas, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

La Comisión estatal y las comisiones municipales deberán hacer públicos en sus portales de Internet y/o

por otros medios de acceso público, los planes estatal y los municipales de mejora regulatoria.

Asimismo, deberán publicar las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes con el propósito de que los ciudadanos puedan presentar sus comentarios, sugerencias y observaciones, esta parte es muy importante tomar en cuenta la participación ciudadana para que podamos fomentar verdaderamente ese desarrollo que tanto necesitamos.

Los artículos transitorios que propone esta iniciativa son los siguientes:

Primero, que el decreto entré en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo, que el reglamento de la presente ley sea expedido por el Ejecutivo estatal en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la publicación de la ley.

Tercero, que el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero, y la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado se integren e instalen en un término de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Cuarto, que el plan estatal de mejora regulatoria de la actual administración pública estatal, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a los 90 días naturales contados a partir de la Instalación del Consejo Regulatoria del Estado de Guerrero y la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero.

Quinto, que los planes municipales de mejora regulatoria deberá publicarse en la Gaceta Oficial y/o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a los 90 días naturales contados a partir de la instalación de las comisiones municipales.

Sexto, que el registro de trámites y servicios del Estado de Guerrero y los registros municipales de trámites y servicios deberán estar integrados en un término de 90 días naturales a partir de la instalación de la comisión y comisiones municipales para que una vez publicada en las gacetas municipales y/o Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entren en vigor.

Muchas gracias, por su atención.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Exposición de motivos

De acuerdo con estudios de organismos nacionales e internacionales, actualmente el Estado de Guerrero se ubica en los últimos lugares de competitividad a nivel nacional, los reportes incluyen indicadores de medición sobre la regulación del gobierno para la apertura y operación de micro, pequeñas y medianas empresas.

Hay una relación directa entre una regulación sencilla, clara y transparente, y mayores posibilidades de que los emprendedores, los micro, pequeños y medianos empresarios, decidan operar sus negocios en la economía formal. Lo cual se traduce en más inversiones, más empresas y más empleos.

De ahí que resulte imprescindible la implementación de políticas públicas sustentadas en la mejora regulatoria que nos permita establecer una agenda común donde participen el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y los Municipios. Los puntos esenciales de esta agenda, son sin duda, la revisión del marco regulatorio vigente, la simplificación administrativa y el uso intensivo de tecnologías de la información. Adicionalmente, resulta de vital importancia la creación de instituciones gubernamentales eficientes y eficaces, que apliquen con transparencia los procesos de mejora regulatoria.

En esencia la presente iniciativa de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus Municipios, busca que la mejora regulatoria, posibilite un mejor funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios, y con ello generar ingresos y bienestar social para las familias guerrerenses.

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Guerrero, y se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipal, así como a sus organismos públicos descentralizados.

No serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las materias fiscal, de responsabilidades de los servidores

públicos, de justicia administrativa y laboral, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales.

Su aplicación corresponde al Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero, a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y a las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia.

En los trámites, servicios, y actos administrativos que se derivan de la aplicación de programas federales, las dependencias observarán las reglas de operación y demás legislación aplicable a los mismos y aplicarán sólo las disposiciones de la presente Ley en aquellas acciones que no se contrapongan.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Acto Administrativo: A la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue derechos u obligaciones;

II. Ayuntamiento: Instancia de gobierno de las administraciones públicas de los municipios;

III. Centros Municipales de Gestión Empresarial: A la instancia donde se ofrezca a los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, información y asesoría sobre trámites y apoyos de dependencias municipales, estatales y federales.

IV. Comisión: Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero;

V. Comisión Municipal: Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria;

VI. Consejo: Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero;

VII. Dependencias: Dependencias de la administración pública estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

VIII. Desregulación: Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

IX. Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

X. Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero;

XI. Coordinador y Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular de la dependencia respectiva, como responsable de la mejora regulatoria al interior de la misma;

XII. Estado: Estado de Guerrero;

XIII. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus Municipios;

XIV. Mejora Regulatoria: Al Proceso permanente de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

XV. MIR: A la Manifestación de Impacto Regulatorio que es el documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

XVI. Plan Estatal: Al Plan Estatal de Mejora Regulatoria que contiene el conjunto de objetivos, metas, estrategias, acciones e indicadores en materia de mejora regulatoria de las dependencias de la administración pública estatal;

XVII. Plan Municipal: Al Plan Municipal de Mejora Regulatoria que contiene el conjunto de estrategias, acciones, metas e indicadores en materia de mejora regulatoria de las dependencias de las administraciones públicas municipales;

XVIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley;

XIX. Reglamento interior: Al reglamento que regirá el funcionamiento de la Comisión Municipal;

XX. Registro: Al Registro de Trámites y Servicios del Estado de Guerrero;

XXI. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;

XXII. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas que los municipios establezcan;

XXIII. Secretaria: A la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado;

XXIV. Secretario: Al Titular de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico.

XXV. Servicio: Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXVI. Simplificación Administrativa: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

XXVII. Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

Artículo 3.- Son objetivos de esta Ley:

I. Promover un marco regulatorio sustentado en los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, otorgando certidumbre jurídica al ciudadano;

II. Impulsar la simplificación administrativa eliminando parcial o totalmente los actos administrativos, trámites y servicios que obstaculicen la atención gubernamental eficiente y eficaz de los ciudadanos;

III. Impulsar esquemas de regulación que homologuen la presentación de trámites y servicios por parte del ciudadano ante las diversas dependencias estatales y los municipios;

IV. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana mediante la presentación de quejas, denuncias y propuestas de mejora regulatoria y garantizar su atención;

V. Incidir en el diseño de los planes o programas de desarrollo de los gobiernos estatal y municipal, relativos a la mejora regulatoria y la simplificación administrativa;

VI. Fomentar una cultura de mejora regulatoria y gestión gubernamental en las dependencias estatales y los municipios;

VII. Impulsar programas de capacitación en materia de mejora regulatoria entre los servidores públicos

involucrados de las dependencias estatales y los municipios;

VIII. Instrumentar las tecnologías de la información en los trámites y servicios como herramienta transversal, incluyendo el uso de firmas electrónicas;

Artículo 4.- Las dependencias estatales y los municipios, tendrán facultades para:

I. Celebrar convenios con autoridades federales y estatales, y con los sectores privado y académico nacionales e internacionales, con la finalidad de comprometer acciones en favor de la mejora regulatoria.

II. Los gastos que las dependencias estatales y los municipios requieran para implementar acciones en materia de mejora regulatoria, deberán ser considerados e incluirlos en sus presupuestos y/o programas respectivos.

III. En caso de controversia entre las distintas dependencias estatales y los municipios con la Comisión derivada de la aplicación de la presente Ley, será la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo la encargada resolver en definitivo.

IV. En el portal de internet del Gobierno del Estado de Guerrero se deberá crear un apartado de mejora regulatoria en el cual se incorporará toda la información sobre la materia.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I DE LA COMISION DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 5.- Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria de conformidad con la presente Ley.

Artículo 6.- Son atribuciones de la Comisión:

I. Promover la Mejora Regulatoria en el Estado en coordinación con los sectores empresarial, académico y social;

II. Conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de mejora regularía en el Estado;

III. Integrar y presentar al Consejo para su revisión y aprobación, el Plan Estatal de Mejora Regulatoria;

IV. Presentar un informe anual de actividades al Consejo que incluya indicadores que permitan evaluar los avances en materia de Mejora Regulatoria;

V. Recibir y dictaminar las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes que envíen a la Comisión las Dependencias;

VI. Integrar, administrar y actualizar el Registro de Trámites y Servicios del Estado de Guerrero;

VII. Celebrar convenios con dependencias federales, entidades federativas, municipios, así como con organismos nacionales e internacionales, académicos, públicos o privados, que tengan como propósito contribuir a los objetivos de la presente Ley;

VIII. Hacer del conocimiento del Consejo las opiniones y comentarios de los ciudadanos, respecto de las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes;

IX. Otorgar asesoría técnica a las dependencias estatales y las Comisiones Municipales, en la materia que regula la presente Ley;

X. Promover la instalación y funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, la Ventanilla Única y los Centros Municipales de Gestión Empresarial;

XI. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- La Comisión tendrá un Director General que será nombrado por el Ejecutivo Estatal.

La Comisión tendrá las áreas operativas que establezcan su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Director General de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I. Dirigir, en términos técnicos y administrativos a la Comisión;

II Integrar el Plan Estatal de Mejora Regulatoria con las propuestas de las Dependencias y presentarlo al Consejo;

III. Emitir los lineamientos para la elaboración y presentación de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que serán presentadas al Consejo para en su aprobación, en su caso;

IV. Publicar las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes en el portal de internet del Gobierno del Estado;

V. Recibir y analizar los comentarios y opiniones de los ciudadanos respecto las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes y presentar la información al Consejo;

VI. Elaborar el Informe Anual de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Mejora Regulatoria, que incluya indicadores que permitan evaluar los avances en la materia objeto de la presente Ley;

VII. Proponer al Consejo el esquema de indicadores de desempeño que permita evaluar el desempeño de la Comisión;

VIII. Presentar al Secretario un informe anual sobre los resultados de la Comisión;

IX. Publicar los catálogos de trámites y servicios de las dependencias en el Registro de Trámites y Servicios del Estado de Guerrero;

X. Cumplir los acuerdos emanados del Consejo;

XII. Mantener coordinación con las Comisiones Municipales para los efectos de la presente Ley;

XIII. Firmar los convenios de colaboración a los que se refiere la fracción VII del artículo 6 de la presente Ley;

XIV. Establecer programas de capacitación en materia de mejora regulatoria para las Dependencias y las Comisiones Municipales;

XV. Proponer al Consejo para su aprobación, el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión;

XVI. Expedir el manual de organización de la Comisión y establecer estrategias administrativas y organizacionales;

XVII. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Comisión, así como evaluar el desempeño de las unidades administrativas de la Comisión;

XVIII. Delegar facultades de su competencia, exceptuando aquellas que por disposición jurídica o decisión del Consejo no puedan ser delegadas;

XIX. Emitir opiniones sobre la interpretación o aplicación de la presente Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 9.- Se crea el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero, órgano consultivo rector, para el análisis, deliberación, definición, dictamen y evaluación de la ejecución de las políticas públicas en materia de mejora regulatoria.

Artículo 10.- Es responsabilidad del Consejo emitir los dictámenes regulatorios respecto de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que le presente la Comisión;

Artículo 11.- Son atribuciones del Consejo:

I. Aprobar y evaluar el Plan Estatal de Mejora Regulatoria de acuerdo a los informes que le presente la Comisión;

II. Conocer los Planes Municipales de Mejora Regulatoria y las evaluaciones correspondientes que muestren los avances en la materia en los municipios;

III. Emitir opinión sobre las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que le presenten las Comisiones Municipales a la Comisión;

IV. Aprobar modificaciones a los lineamientos para la elaboración y presentación de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio

V. Autorizar los mecanismos de medición de los avances en materia de mejora regulatoria que le presente la Comisión;

VI. Aprobar los convenios de colaboración suscritos por la Comisión con dependencias de los tres niveles de gobierno y con organismos nacionales e internacionales, académicos, públicos o privados;

VII. Evaluar la operación del Registro de Trámites y Servicios del Estado de Guerrero;

VIII. Presentar para su consideración al Ejecutivo Estatal el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión que le presente el Director General, así como sus reformas;

IX. Gestionar y proponer procesos de mejora regulatoria en los municipios del Estado que permitan la implementación del Sistema de Apertura Rápido de Empresas.

X. Impulsar los Centros Municipales de Negocios como unidades de apoyo y facilitadoras de las actividades emprendedoras y empresariales;

XI. Impulsar el uso de las tecnologías de la información en los trámites y servicios, incluyendo el uso de firmas electrónicas en los términos de la legislación aplicable de orden federal y estatal.

XII. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

I. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; Presidente Honorario.

II. Secretario de Fomento y Desarrollo Económico; Presidente Ejecutivo.

III. Subsecretario de Desarrollo Económico; Vicepresidente.

IV. Director General de la Comisión; Secretario Técnico.

V. Secretario General de Gobierno;

VI. Secretario de Finanzas y Administración;

VII. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

VIII. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

IX. Secretario de Salud;

X. Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XI. Secretario del Trabajo y Previsión Social;

XII. Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

XIII. Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal;

XIV. Tres presidentes municipales nombrados por sus homólogos;

XV. Tres representantes del sector empresarial; a propuesta del Presidente Honorario.

XVI. El rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.

XVII. Un representante de las instituciones educativas privadas; a propuesta del Presidente Honorario.

XVIII. Un representante del Colegio de Notarios del Estado de Guerrero; a propuesta del Presidente Honorario.

XIX. Un representante de los corredores públicos de la entidad; a propuesta del Presidente Honorario.

XX. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil; a propuesta del Presidente Honorario.

Artículo 13.- Los cargos del Consejo serán de carácter honorífico. Los integrantes señalados en las fracciones XV a XX tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los representantes del sector empresarial, de las instituciones de educación y de las organizaciones de la sociedad civil, durarán en su cargo un período de dos años y podrán ser ratificados por el Presidente Honorario por un período más.

Por cada miembro titular del Consejo nombrará por escrito a un suplente, que ejercerá las facultades que la presente Ley le otorga a los integrantes del Consejo. El Presidente Ejecutivo suplirá las ausencias del Presidente Honorario; el Vicepresidente suplirá las ausencias del Presidente Ejecutivo.

Podrán asistir invitados y personalidades a las sesiones del Consejo con el propósito de emitir opiniones sobre temas de la materia de la presente Ley, los cuales solo tendrán derecho a voz.

Artículo 14.- El Consejo celebrará una sesión ordinaria por trimestre y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo.

Las sesiones del Consejo serán válidas cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Consejo tendrán validez cuando sean aprobados por la mayoría votos. En caso de empate el Presidente Honorario o quien lo supla tendrá el voto de calidad.

El Consejo funcionará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

DE LA COMPETENCIA DE LOS AYUTAMIENTOS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 15.- En materia regulatoria los Ayuntamientos tendrán las siguientes competencias:

I. Promover las bases a nivel municipal para un marco regulatorio sustentado en los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, otorgando certidumbre jurídica al ciudadano;

II. Participar en la coordinación con las Dependencias estatales y federales en las acciones que tengan como propósito el logro de los objetivos de la Ley;

III. Coadyuvar en la elaboración de los planes, programas y sus respectivas evaluaciones de la materia objeto de la presente Ley;

IV. Establecer las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, que tendrán bajo su responsabilidad la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Mejora Regulatoria, así como la evaluación y aprobación de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes;

V. En su caso, implementar el SARE, Ventanillas Únicas y Centros Municipales de Gestión Empresarial; y

VI. Las demás atribuciones que les otorguen los ordenamientos legales sobre la materia.

Artículo 16.- Las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, se integrarán, en su caso por:

I. El presidente municipal, quien la presidirá;

II. Los regidores que se considere conveniente en cada Ayuntamiento;

III. El Síndico Procurador;

IV. Un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente Municipal; y

V. Dos representantes del sector empresarial, a propuesta del Presidente Municipal; y

VI. Dos representantes de organizaciones civiles, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 17.- El Comisión Municipal celebrará una sesión ordinaria por trimestre y en forma extraordinaria

las veces que sea necesario, previa convocatoria del Presidente Municipal.

Las sesiones de la Comisión Municipal serán válidas cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos de la Comisión Municipal tendrán validez cuando sean aprobados por la mayoría votos. En caso de empate el Presidente Municipal o quien lo supla tendrá el voto de calidad.

La Comisión Municipal funcionará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior que para tal efecto se emita.

Artículo 18.- Son atribuciones de las Comisiones Municipales:

I. Realizar el diagnóstico del marco regulatorio municipal y aprobar las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes que presente el Secretario Técnico y que serán enviadas a la Comisión Estatal con el fin de que emita su opinión al respecto;

II. Evaluar el Plan Municipal de Mejora Regulatoria e informar al Cabildo y a la Comisión Estatal sobre los resultados obtenidos;

III. Suscribir convenios de colaboración con otros municipios y dependencias estatales y federales;

IV. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y

V. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las funciones del Secretario Técnico de las Comisiones Municipales, serán las siguientes:

I. Formular el Plan Municipal de Mejora Regulatoria e integrar el proyecto del informe de resultados para su presentación y en su caso, aprobación por parte de la Comisión Municipal;

II. Someter a consideración de la Comisión Municipal, las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes que presenten las dependencias municipales;

III. Integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y su publicación en el portal electrónico oficial del municipio cuando se cuente con este, así mismo enviar la información del Registro Municipal a la Comisión para su publicación en el Registro Estatal;

IV. Preparar el informe de evaluación de los resultados;

V. Elaborar y proponer el Reglamento Interior de la Comisión Municipal;

VI. Convocar a las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a las sesiones extraordinarias cuando lo instruya el Presidente Municipal;

VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;

VIII. Las demás que le confieran la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20.- Para efectos de la presente Ley y cumplir con los objetivos de Plan Estatal de Mejora Regulatoria, las dependencias municipales tendrán las siguientes responsabilidades:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia; las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes y las Manifestaciones de Impacto Regulatorio.

II. Elaborar el Informe Anual de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Mejora Regulatoria, que incluya indicadores que permitan evaluar los avances en la materia objeto de la presente Ley, y remitirlo al Secretario Técnico;

III. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios a su cargo y enviarlo al Secretario Técnico para su inscripción en el Registro Municipal;

IV. Las demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO IV

DEL COORDINADOR Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA EN LAS DEPENDENCIAS

Artículo 21.- Los titulares de la Dependencias designarán al Coordinador y Enlace de Mejora Regulatoria, que tendrá un nivel mínimo de Director General. En el caso de los Ayuntamientos, el Reglamento Interior de la Comisión Municipal, establecerá lo conducente.

Artículo 22.- Las funciones del Coordinador y Enlace de Mejora Regulatoria serán las siguientes:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en la Dependencia y supervisar su cumplimiento;

II. Ser el enlace de su Dependencia con la Comisión;

III. Elaborar, implementar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria que forma parte del Plan Estatal de Mejora Regulatoria, una vez aprobado por el titular de la Dependencia, remitirlo a la Comisión;

IV. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Dependencia en cuanto a requisitos, formato de presentación del trámite, costo en su caso, y tiempo de respuesta; enviar en tiempo y forma esta información a la Comisión para su inclusión en el Registro.

V. Presentar trimestralmente a la Comisión, un informe cualitativo y cuantitativo del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria;

VI. Elaborar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio y presentarlas a la Comisión, en los términos de la presente Ley y su Reglamento

VII. Las demás que establezcan la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interior de las Comisiones Municipales y demás disposiciones aplicables.

Aprobadas por el Consejo las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes, presentarán al titular de la Dependencia el proyecto de reforma respectivo.

TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I DEL PLAN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 23.- El Plan Estatal de Mejora Regulatoria establecerá el conjunto de estrategias, objetivos, metas, indicadores y acciones a desarrollar, con el propósito de contar en la Entidad con un marco jurídico propicio para el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública, la simplificación administrativa, la transparencia y disminución de costos y obstáculos en los trámites ante Dependencias.

El Plan Estatal de Mejora Regulatoria deberá elaborarse dentro de los primeros seis meses del inicio de cada período constitucional de gobierno del Ejecutivo del Estado, tendrá una vigencia de seis años, debiendo actualizarse por lo menos en el tercer año de su vigencia

y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial.

Artículo 24.- El Plan Estatal de Mejora Regulatoria contendrá, lo siguiente:

I. Un diagnóstico de la regulación vigente, su sustento en la legislación y la problemática para su cumplimiento;

II. Estrategias y acciones para atender la problemática detectada en los ámbitos Estatal y Municipal;

III. Los mecanismos para la continua revisión de los instrumentos empleados en la mejora regulatoria;

IV. Acciones que promuevan la cultura de la mejora regulatoria en la Administración Pública Estatal y Municipal;

V. Mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en el Plan Estatal.

Artículo 25.- El coordinador y enlace de mejora regulatoria, es el responsable de elaborar un Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria en concordancia con el Plan Estatal de Mejora Regulatoria y de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Los Programas Operativos Anuales de las dependencias estatales y municipales, serán enviados para su aprobación en el mes de octubre de cada año a la Comisión y al Presidente de la Comisión Municipal, respectivamente.

CAPÍTULO II DEL PLAN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 26.- El Plan Municipal de Mejora Regulatoria establecerá el conjunto de estrategias, objetivos, metas, indicadores y acciones a desarrollar, con el propósito de contar en el municipio con un marco jurídico propicio para el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública, la simplificación administrativa, la transparencia y disminución de costos y obstáculos en los trámites ante las dependencias municipales.

El Plan Municipal de Mejora Regulatoria será evaluado y aprobado por el Cabildo.

Artículo 27.- El Plan Municipal de Mejora Regulatoria contendrá, lo siguiente:

I. Un diagnóstico de la regulación vigente, su sustento en la legislación, su concordancia con las disposiciones

estatales y federales, y la problemática para su cumplimiento;

II. Estrategias y acciones para atender la problemática detectada;

III. Los mecanismos para la continua revisión de los instrumentos empleados en la mejora regulatoria;

IV. Acciones que promuevan la cultura de la mejora regulatoria en la Administración Pública Municipal;

V. Mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en el Plan Municipal.

Artículo 28.- El coordinador y enlace de mejora regulatoria, es el responsable de elaborar un Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria en concordancia con el Plan Municipal de Mejora Regulatoria y de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Los Programas Operativos Anuales de las dependencias municipales, serán enviados para su aprobación en el mes de octubre de cada año a la Comisión y al Presidente de la Comisión Municipal, respectivamente, quien lo someterá para su aprobación correspondiente al Cabildo.

CAPITULO III DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 29.- Las dependencias estatales y municipales, al elaborar propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes, deberán elaborar una Manifestación de Impacto Regulatorio, de conformidad con los lineamientos que apruebe el Consejo.

La manifestación de Impacto Regulatorio tiene el objetivo de simplificar requisitos, disminuir plazos y costos, y evitar la duplicidad y discrecionalidad en los trámites.

Artículo 30.- Los lineamientos que emita el Consejo, deberán incluir:

- I. La justificación de expedir una regulación;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para la propuesta de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes;
- III. Análisis de los riesgos de no emitir la regulación propuesta;

IV. Estimar los beneficios y costos esperados para el ciudadano;

V. Identificación de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la propuesta; y

VI. Los demás que considere el Consejo.

La Comisión emitirá instructivos para la elaboración de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio.

CAPITULO IV DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 31.- El Registro será público, gratuito y tiene por objeto la inscripción y difusión de los trámites y servicios, que lleven a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

La Comisión integrará, coordinará y mantendrá actualizado el Registro, con la información que inscriban las Dependencias.

Las disposiciones del Registro serán de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de las Dependencias ante quienes se lleven a cabo los trámites y servicios, y no podrán aplicarse de otra forma, ni solicitar requisitos, documentación o información adicional a la establecida.

Artículo 32.- La información que deberá contener el Registro de los trámites y servicios, será la siguiente:

- I. Nombre del trámite o servicio;
- II. Fundamento jurídico del trámite o servicio;
- III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio;
- IV. Si el trámite o el servicio debe solicitarse mediante escrito libre, formato, o en forma electrónica;
- V. El formato correspondiente en su caso, y fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- VI. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar a la solicitud de trámite o servicio;
- VII. Plazo máximo que tienen las Dependencias para resolver el trámite o servicio, y si aplica la afirmativa o negativa ficta;

VIII. Monto de las contribuciones aplicables, en su caso;

IX. Vigencia de las resoluciones que se emitan;

X. Criterios de resolución del trámite o servicio;

XI. Unidades administrativas y los domicilios donde se presentarán las solicitudes de trámite o servicio;

XII. Horario de atención al público;

XIII. Números de teléfono y correo electrónico para solicitar información sobre el trámite o servicio.

Artículo 33.- La Comisión emitirá los lineamientos que las Dependencias deberán de observar para efectos de inscribir trámites y servicios en el Registro.

CAPITULO V DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMRESAS

Artículo 34.- El Sistema de Apertura de Empresas, SARE, es el conjunto de acciones del Gobierno del Estado y los municipios, para que los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, que pretendan abrir un negocio formal, cuyo giro comercial implique bajo riesgo para la salud, medio ambiente, seguridad pública, entre otros factores, inicie operaciones en un máximo de hasta setenta y dos horas, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 35.- La Comisión gestionará recursos ante las instancias correspondientes para que el Estado y los Municipios implementen el SARE y la Ventanilla Única en los Ayuntamientos;

Artículo 36.- Los Centros Municipales de Gestión Empresarial, dotados de recursos humanos, materiales y tecnológicos, serán la instancia donde se ofrezca a los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, información y asesoría sobre trámites y apoyos de dependencias municipales, estatales y federales.

CAPITULO VI DEL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 37.- La Comisión y las Comisiones Municipales, deberán hacer pública en sus portales de internet y/o por otros medios de acceso público, la siguiente información:

I. Los Planes Estatal y Municipales de Mejora Regulatoria;

II. Las propuestas de nuevas disposiciones regulatorias o reformas a los ordenamientos vigentes, con el propósito de que los ciudadanos puedan presentar sus comentarios, sugerencias y observaciones; la Comisión establecerá los mecanismo mediante los cuales el ciudadano podrá hacer uso de este derecho;

III. Las Manifestaciones de Impacto Regulatorio; y

IV. Los informes y evaluaciones de los Planes Estatal y Municipales de Mejora Regulatoria.

Lo publicación de la información a que se refiere el presente artículo, será conforme a lo establecido en la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 38.- El incumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que se pudiera incurrir.

Artículo 39.- La Comisión deberá informar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimientos a lo previsto en la presente Ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El Reglamento de la presente Ley será expedido por el Ejecutivo Estatal en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Tercero. El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero, se integrarán e instalarán en un término de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto. El Plan Estatal de Mejora Regulatoria de la actual Administración Pública Estatal, deberá publicarse

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a los noventa días naturales contados a partir de la instalación del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero.

Quinto. Los Planes Municipales de Mejora Regulatoria deberán publicarse en la Gaceta Municipal y/o el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a los noventa días naturales contados a partir de la instalación de las Comisiones Municipales.

Sexto. El Registro de Trámites y Servicios del Estado de Guerrero y los Registros Municipales de Trámites y Servicios, deberán estar integrados en un término de noventa días naturales a partir de la instalación de la Comisión y las Comisiones Municipales para que una vez publicadas en las Gacetas Municipales y/o el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entren en vigor.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz.

El diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Compañeras y compañeros Diputados.

Eduardo Cueva Ruiz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en la fracción II del artículo 51; 127 párrafo cuarto; el segundo párrafo del artículo 137; los artículos 149 y 150 y la fracción V del artículo 170, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se adicionan la fracción XXXI al artículo 49 y el artículo 77 bis1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No 286, en términos de la siguiente:

Nuestro Estado de Guerrero es inmensamente rico en materia de recursos naturales, pero estos no son eternos.

En base a la tendencia de los últimos años, al cambio climático, el nacimiento de los desarrollos humanos en determinadas áreas geográficas, la explosión demográfica de los mismos, la falta de educación en todos los ámbitos, son algunos de la gran cascada de factores que hoy por hoy, nos indican que el concepto de cultura ha sufrido una tergiversación negativa, es decir si en México y en nuestro Estado de Guerrero tenemos un grave detrimento de este fenómeno antropológico necesario para la convivencia de los seres.

No cabría en lo absoluto la idea de dudar que en cuanto al tema de la cultura del agua hasta el momento como legisladores estamos quedando a deber a nuestro Estado, por ello, debo de agregar que este contexto debe ser responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad y de las instituciones tan representativas como lo es, este Poder Legislativo del Estado.

Según el Servicio Meteorológico Nacional México, la sequía es uno de los fenómenos que representan la mayor amenaza para el sector agropecuario, periodos de estiajes dan como resultados cosechas pobres y en ocasiones hambruna en las regiones que la padecen, la baja eficiencia en el uso del agua, el incesante aumento poblacional que deriva en un crecimiento desordenado de los municipios y la poca disponibilidad de agua en ríos y lagos que son insuficientes en algunas zonas del país, las fuentes de abastecimiento subterráneas están sobre explotadas y la calidad natural del agua se ha deteriorado.

Son temas que sino atendemos con perspectiva política es probable que esto en Guerrero sea una realidad tangible.

Es más, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), advierte que la agenda del agua 2030 el país presentará un desequilibrio entre disponibilidad hídrica y demanda, hay cuencas donde se utiliza un bajo porcentaje del agua total disponible y otras en que utilizan más del 100 por ciento.

Se demanda el 78.4 miles de millones de metros cúbicos para el cuyo acopio se recurre a 11 mil 500 millones de metros cúbicos del volumen no sustentable.

En materia del derecho humano al agua, el mínimo vital que sugiere la ONU (United Nations, 2014) es de quince litros por persona al día; pero esto en caso de condiciones extraordinariamente severas, como en los campos de refugiados o ante desastres climáticos. Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su Observación General No. 15, anota lo siguiente:

Los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para cada persona deben ser continuos y suficientes para el uso personal y doméstico. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubren las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas para la salud.

Pero, por otra parte el Consejo Mundial del Agua, recomienda que una cantidad adecuada que por lo general se supone es de 40 a 50 litros diarios por persona, considera que el mínimo indispensable es de 20 litros.

Si bien las cuestiones meteorológicas son de gran importancia para preservar el recurso pero el acceso del agua no debe de interpretarse solo de forma técnica y económica, deben considerarse igualmente los aspectos ambientales, sociales, culturales, antropológicos inherentes a este, así como los relacionados con su verdadera sustentabilidad.

De tal manera que el primer reto que el Estado se enfrente tiene que ver con el permear operaciones operativas y administrativas en materia de servicios públicos, de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales, sin duda el cumplimiento del derecho humano al agua no se refleja únicamente en datos técnicos o estadísticos, sin embargo, trabajar para mejorar las coberturas de los servicios mencionados resulta un buen comienzo en el que se podrán construir mejores condiciones para atender las exigencias de este derecho.

Es así, que atendiendo los criterios internacionales y al texto constitucional de este país de la República Mexicana, se tienen cinco aspectos que brindan los componentes del derecho humano del agua y son los siguientes:

- A) AGUA SUFICIENTE
- B) AGUA SALUBRE
- C) AGUA ACEPTABLE
- D) AGUA ACCESIBLE
- E) AGUA ASEQUIBLE

AGUA SUFICIENTE.- ¿Cuánta gente se considera suficiente disponer cada día para que una persona viva dignamente? Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que la disponibilidad aceptable ronda entre 50 y 100 litros diarios por persona.

AGUA SALUBRE.- El agua, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros

radiológicos que constituyan una amenaza para la salud, la cual se entiende en este contexto como el agua que cumple con las normas de calidad que hacen potable para el uso humano.

AGUA ACEPTABLE.- Es el elemento cualitativo, debe de tener un agua de color, olor con sabor adecuados para el uso personal y doméstico, por lo cual se tendrá que contar con las suficientes plantas de potabilización y tratamiento de agua y se deberá asegurar la permanencia de calidad en su trayecto por la red de conducción, procurando que las instalaciones y servicios de agua sean apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.

AGUA ACCESIBLE.- ¿Qué tan lejos puede o qué tan cerca debe estar la fuente de agua potable con respecto al hogar? Para cumplir con los parámetros internacionales, en términos de tiempo, se considera que no se deberán exceder los 30 minutos para conseguir un mínimo de 20 litros de agua, incluyendo periodos de espera.

AGUA ASEQUIBLE.- Desde un punto de vista constitucional el agua es propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley Federal de Derechos. Sin embargo, lo que se paga por el agua, es lo que en la práctica se denomina "precio del agua", es un costo asociado a la tecnología e instrumentación operativa para la prestación del servicio.

Compañeros tenemos ya la circunstancia del agua, la circunstancia de la infraestructura es un tema muy importante que más que internacional hoy es un tema a nivel nacional tanto así que se tiene ya este tema en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su párrafo quinto señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, soluble, aceptable y asequible.

Es un derecho constitucional, es una garantía que tenemos y que debemos de tener los mexicanos para poder tener agua, y si vemos de manera más técnica y de manera viendo hacia el futuro sino cuidamos lo que hoy representan las fuentes de agua, lo que hoy representan los organismos de agua que existen en los diversos municipios en el propio estado que la mayoría deben por que no han sido administrados de manera bien, no han bien administradas pues vamos a tener ese mismo problema en todo el Estado de Guerrero.

La mayoría de los municipios, la problemática del agua está latente, la problemática de los organismos del agua, de suministro, de las deudas que tiene está latente y

es por eso que hoy estamos proponiendo que se establezca una comisión de agua e infraestructura y servicios hidráulicos.

Así también en el artículo 6, en su numeral primero fracción VI de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en nuestra nueva constitución, reconoce enunciativamente el derecho ambiental en su aspecto hidrológico y dice así: el derecho de acceder al agua, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.

De acuerdo a la participación que se establezca con la federación, los municipios y la entidad así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Insisto, por eso estamos hoy tratando de establecer esta iniciativa para que se reforme la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, para tener una comisión que vea, que vea las leyes, vea los reglamentos, que vea todo la cuestión legislativa, que vea también el financiamiento, que vea la transparencia, que estos organismos municipales estatales, estén actuando bien a favor de la ciudadanía guerrerense.

Por lo tanto, compañeros diputados, esta es la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXI al artículo 49 y el artículo 77 Bis1 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero para decir lo siguiente:

Artículo 49.- Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado, son las siguientes: (queda igual)

De la I a la XXX... (queda igual)

XXXI. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Artículo 77 Bis1.- Corresponde a la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos conocer de los asuntos siguientes:

I.- Los que se refieran a la expedición, reformas, adiciones y derogación de la legislación estatal de la materia.

II.- Los concernientes a los servicios de agua potable, saneamiento, alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de aguas residuales.

III.- Los relacionados a la preservación, conservación y cuidado del agua, así como, proponer y dictaminar en materia de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos e hidráulicos.

IV.- El enlace con la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, los organismos municipales o paramunicipales de agua potable y con las demás entidades, delegaciones y organismos relacionados con la materia.

V.- Impulsar la transparencia y fiscalización en la asignación y aplicación de los recursos destinados a infraestructura hidráulica y a los diversos programas concernientes a los recursos hídricos e hidráulicos.

VI.- Atender y recibir de las direcciones de los organismos estatales y municipales las consultas y propuestas para emitir opiniones y dictámenes que los operadores facultados para ello, hagan llegar a la Comisión; así como conocer y atender todos los asuntos relacionados con la problemática en la entidad y los municipios.

VII.- Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

Segundo.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante la Comisión de Gobierno formalizara las acciones correspondientes, para la designación de los integrantes de la Comisión Ordinaria motivo del presente decreto, quienes a la brevedad deberán rendir respectivamente su protesta.

Tercero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial web de este Poder Legislativo.

Atentamente.

Diputado Eduardo Cueva Ruiz, el que suscribe.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Compañeras y compañeros diputados.

Eduardo Cueva Ruiz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en la fracción II del artículo 51; 127 párrafo cuarto; el segundo párrafo del artículo 137; los artículos 149 y 150 y la fracción V del artículo 170, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se adicionan la fracción XXXI al artículo 49 y el artículo 77 bis I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No 286, en términos de la siguiente:

Introducción

El derecho humano al agua, consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en febrero de 2012, impone un enorme reto al Estado para garantizar su cumplimiento, ya que la necesidad de una serie de adecuaciones legales y políticas en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como la participación activa de los tres órdenes de gobierno y de la ciudadanía.

El derecho humano al agua se encuentra íntimamente ligado a la provisión integral de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la conservación y preservación de las fuentes de extracción, adaptados al crecimiento natural de las comunidades, como la forma natural de lograr su consecución; concebir dichos servicios separadamente, es entorpecer el cumplimiento de este derecho humano.

Los criterios internacionales del derecho humano al agua reconocen la necesidad de proveer servicios de calidad, accesibles, asequibles, suficientes, sostenibles y sustentables para la población; por ello, se convierte en una necesidad indispensable fortalecer e impulsar al organismo sector de agua potable y saneamiento a fin de enfrentar el reto que supone este derecho; de lo contrario, no es posible pensar en garantizarlo de forma sostenible y sustentable.

Ante esto, es imprescindible que el estado y los municipios cuenten con criterios uniformes y válidos sobre el cumplimiento del derecho y para la provisión sostenible y sustentable de los servicios públicos mencionados. Esto, además de otorgar seguridad a los organismos operadores y a los ciudadanos, aumentará la confiabilidad de estos últimos al conocer claramente los componentes que integran su compromiso y al contar

con elementos para la evaluación objetiva de su desempeño.

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ha emprendido una serie de acciones encaminadas a lograr las ideas expuestas. Y En tal virtud la presente iniciativa de propuesta de decreto es con el fin de potencializar las políticas públicas en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y conservación de las fuentes de abastecimiento, mismo que se suma a colaborar como estado con las demás entidades federativas, con los municipios y con los organismos que tienen a su cargo la provisión de los servicios mediante la definición e incorporación de los elementos indispensables para la consecución progresiva del derecho humano al agua.

En tal necesidad, esta iniciativa tiene como objetivo el que se puedan aportar los elementos que determinen el alcance que tiene el derecho, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales, así como preservación y conservación del ambiente y su regulación en las legislaciones y políticas públicas estatales, conforme al marco constitucional y legal nacional, a los preceptos aceptados internacionalmente y acorde con la realidad y necesidades de nuestro país y de nuestro suriano estado de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua requiere la comprensión de los elementos que lo componen para lograr su implementación. Esto significa entender las características que se deben cumplir en el acceso al agua, al alcantarillado y al saneamiento hídrico e hidráulico básico, las obligaciones de los tres órdenes de gobierno y la necesidad de establecer esquemas de colaboración y coordinación para cumplirlas y ejercer sus facultades.

Si bien es cierto constitucionalmente existe su razón de ser, sin embargo para su incursión en nuestra carta magna se tuvo como origen el recurrir en la corriente pro derechos humanos que se ha suscitado a nivel internacional y de la que nuestro país es partidario. Antecedente importante en este sentido es la Observación General 151 al PIDESC que en el año 2002 establecía como derecho humano al agua, señalando:

“El derecho de toda persona a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico.”

En esta Observación se manifiesta que un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario

para evitar la muerte por deshidratación, reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y satisfacer las necesidades de consumo y cocina, así como las de higiene personal y doméstica. Aunado a esto, se establece que se deben adoptar medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades asociadas al agua, en particular, velando por el acceso a unos servicios de saneamiento adecuados, sin comprometer los recursos naturales de futuras generaciones.

1 Elaborado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Cdesc) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comité de expertos independientes responsable de velar por el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc).

En otras palabras, el abastecimiento de agua salubre debe ser complementado con el acceso a un servicio de saneamiento adecuado, entendido como la evacuación de excretas humanas (Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos Económicos y Sociales, 2002: párrafos 11 y 37).

Si bien las cuestiones técnicas son de gran importancia para preservar el recurso, el acceso al agua no debe interpretarse sólo de forma técnica y económica; deben considerarse igualmente los aspectos ambientales, sociales, culturales y antropológicos inherentes a éste, así como los factores relacionados con su real sostenibilidad. De tal manera que el primer reto al que el Estado se enfrenta tiene que ver con el permear soluciones operativas y administrativas en materia de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales. Sin duda, el cumplimiento del derecho humano al agua no se refleja únicamente en datos estadísticos; sin embargo, trabajar para mejorar las coberturas de los servicios mencionados resulta una buen comienzo en el que se podrán construir mejores condiciones para atender las exigencias de este derecho.

El acceso al agua no se puede pensar sólo como una empresa o como una cuestión de atención humanitaria, sino como un compromiso que las esferas gubernamental y social deben atender con una política pública integral que incluya planificación, regulación de los servicios, fortalecimiento institucional, sostenibilidad, profesionalización del sector y desarrollo tecnológico. En ese entendido, atendiendo a los criterios internacionales y al texto constitucional, los componentes del derecho humano al agua son las siguientes:

A) AGUA SUFICIENTE

- B) AGUA SALUBRE
- C) AGUA ACEPTABLE
- D) AGUA ACCESIBLE
- E) AGUA ASEQUIBLE

AGUA SUFICIENTE.- ¿Cuánta agua se considera suficiente disponer cada día para que una persona viva dignamente? Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que la disponibilidad aceptable ronda entre 50 y 100 litros diarios por persona. Por lo tanto si la disponibilidad no alcanza los 25 litros por persona, se considera un estado de vulnerabilidad con altos riesgos para la salud. Esto implica que un hogar donde habita una familia de cuatro integrantes requiere una provisión de entre 200 y 400 litros de agua diarios.

Sin embargo un concepto muy relacionado en nuestra cultura es el de dotación, que se refiere a la cantidad de agua que, en teoría y en promedio, le corresponde a cada habitante de una localidad respecto al volumen que se extrae de las fuentes de abasto que surten a determinado poblado. Por lo tanto, la dotación es un concepto amplio y en su cálculo van implícitas las demandas de las viviendas, industrias, comercios, oficinas gubernamentales, escuelas, hospitales, parques y de cualquier otra entidad que requiera agua; incluso las pérdidas en la red, sea por fugas o por tomas clandestinas.

En materia del derecho humano al agua, el mínimo vital que sugiere la ONU (United Nations, 2014) es de quince litros por persona al día; pero esto en caso de condiciones extraordinariamente severas, como en los campos de refugiados o ante desastres climáticos. Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su Observación General No. 15, anota lo siguiente:

Los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para cada persona deben ser continuos y suficientes para el uso personal y doméstico. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubren las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas para la salud.

Pero, por otra parte el Consejo Mundial del Agua, recomienda que una cantidad adecuada que por lo general se supone es de 40 a 50 litros diarios por persona, considera que el mínimo indispensable es de 20 litros. Como se puede observar, se manejan estándares cercanos entre sí, a nivel internacional.

De tal manera, que para el caso que nos ocupa, el estado y sus municipios deberán establecer los

estándares mínimos de consumo, tomando en consideración su clima, disposición de agua, infraestructura, medio ambiente y circunstancias particulares; pero siempre respetando el mínimo indispensable deseable, que es entre 50 y 100 litros por día y por persona según la OMS y el cuidado de las fuentes de abastecimiento para no comprometer recursos de generaciones futuras. En este sentido, el abasto mínimo se refiere al volumen de agua, por unidad de tiempo, que cualquier ente encargado de la prestación del servicio queda obligado a entregar a cada uno de los habitantes en su ámbito de competencia. Lo que nos conlleva a analizar la continuidad del uso del agua.

Continuidad.- Técnicamente lo que se refiere a la cantidad continua en horas diarias, que en promedio, cada vivienda de una localidad recibe: es el servicio de abastecimiento de agua, con una presión apropiada; dicha continuidad o cobertura, debe ser del 100% (24 horas y los 365 días al año) y en todas las comunidades, es lo correcto para que un servicio sea continuamente satisfactorio. Por el contrario, el tandeo (rotación o intermitencia) tiene lugar cuando el abastecimiento de agua no se realiza de manera continua, sino solamente en determinados horarios o algunos días de la semana o en ciertas comunidades urbanas o suburbanas. Y, finalmente, el racionamiento (o restricción) en el abastecimiento ocurre cuando, por alguna razón justificada y muy ocasional (sequía extrema, contaminación de algún pozo u otra fuente de abasto, etcétera), resulta necesario que el operador u otra autoridad competente emita alguna declaratoria informando a los usuarios de esta “situación extraordinaria”, especificando el motivo y el tiempo que durará la circunstancia y las medidas que se adoptarán ante la situación a fin de garantizar el acceso al agua. Es importante aclarar que el derecho humano al agua no implica gratuidad, tal como expresamente lo reconoce la ONU: “De por sí, el marco de los derechos humanos no establece el derecho a un suministro de agua gratuito (ONU, 2011:12)”.

Más bien debe entenderse como una corresponsabilidad entre el proveedor del servicio y el público usuario que debe pagar. Mientras más frecuentes sean los tandeos o cortes, alternando entre el tubo lleno y el tubo vacío, mayor es el daño a las tuberías, dado que éstas están diseñadas para trabajar a presión constante.³

³ La justicia federal, en la tesis aislada “Agua potable. La suspensión temporal del servicio por falta de pago no vulnera la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, por tratarse de un acto de molestia (legislación del estado de Oaxaca). Emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito,

implícitamente reconoce la constitucionalidad de la medida del corte del servicio de agua por falta de pago.

AGUA SALUBRE.- En el marco constitucional e internacional del derecho humano al agua, se reconoce el derecho de los seres humanos a disponer de agua salubre, la cual se entiende, en este contexto, como el agua que cumple con las normas de calidad que la hacen “potable” para el consumo humano. El agua, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca [sic], según las guías para la calidad del agua potable de la OMS. En este sentido, nuestro país cuenta con la Modificación a la Norma Oficial Mexicana 2NOM-127-SSA1-1994, entre otras NOM ambientales obligatorias y sugeridas, relativa a agua para uso y consumo humano, en la que se establecen los límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Lo que obliga a un monitoreo constante.

Monitoreo de la calidad del agua.- Un aspecto básico para poder garantizar que el agua cumpla con los requisitos de calidad, es que se cumpla con el proceso indicado en la normatividad, y que las fuentes de agua estén debidamente protegidas, ya sea mediante cercos o circuitos de vigilancia, por ejemplo, de forma que impidan la entrada de personas, animales u otros agentes de riesgo a la calidad. Paralelamente, es necesario establecer programas para evaluar y mantener la calidad del agua mediante la toma sistemática de muestras de agua en diferentes puntos de la red de distribución, para su análisis en los laboratorios que cuenten con el personal competente, equipos e instalaciones apropiados para la supervisión de la calidad del agua en los ámbitos siguientes: El impacto de los escurrimientos pluviales en las potabilizadoras; La supervisión del agua abastecida a la población y del agua residual tratada y su saneamiento.

Una pieza fundamental es la supervisión sistemática para el correcto funcionamiento de los organismos operadores. Actualmente, estas funciones las efectúan las autoridades municipales y estatales; sin embargo, y en virtud de la trascendencia que en años recientes se le ha otorgado al derecho humano al agua, se considera que el ente regulador, se coordinara con las autoridades de salud, estatales y federales para que realicen la supervisión de la calidad del agua.

² NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental (Diario Oficial de la Federación, 20 de octubre de 2000), sobre

el agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Protección de las cuencas, cuerpos de agua y de los acuíferos.- Un cuerpo de agua es la masa o extensión de agua que cubre parte del planeta y se puede dividir en aguas subterráneas y en aguas superficiales. Entendiendo por agua subterránea la que satura por completo los poros o intersticios del subsuelo; y por agua superficial aquella que fluye o se almacena en la superficie de la corteza terrestre en forma de ríos, lagos o embalses artificiales como presas, bordos y canales (Conagua, 2014)

Mientras que un acuífero es cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas, hidráulicamente conectadas entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo, que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento, y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo. Según lo establece la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 3° fracción II.

Es precisamente por la trascendencia de este tema, que la responsabilidad de la protección de las cuencas, cuerpos del agua y de los acuíferos debe ser coordinada y compartida entre los gobiernos Federal, estatales y municipales y con la ciudadanía, con el propósito de garantizar a la población el derecho humano al agua; culturalizando mediante políticas públicas y programas los aspectos de “Equilibrio Hídrico y de Servicios Ambientales Hidrológicos”.

Saneamiento.- El saneamiento, es conceptualizado en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018, como el transporte y recogida del agua residual y el tratamiento tanto de ésta como de los subproductos generados en el curso de esas actividades, de forma que su evacuación produzca el mínimo impacto en el medio ambiente.

El saneamiento básico refiere a la tecnología de más bajo costo, que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un medio ambiente limpio y sano, tanto en la vivienda, como en las proximidades de los usuarios. En tanto, el servicio de saneamiento mejorado se refiere a la conexión a alcantarillas públicas, conexión a sistemas sépticos, letrina de sifón, letrina de pozo sencilla o letrina de pozo con ventilación mejorada (OMS). Siendo este su impacto en las “zonas suburbanas, rurales y en las zonas marginadas”; así como en el escurrimiento pluvial en “plantas de tratamiento de agua residuales”.

AGUA ACEPTABLE.- El término aceptable se entiende como un elemento cualitativo, debiendo el agua tener color, olor y sabor adecuados para el uso personal y doméstico, por lo cual se tendrá que contar con las suficientes plantas de potabilización y tratamiento de agua y se deberá asegurar la permanencia de calidad en su trayecto por la red de conducción, procurando que las instalaciones y servicios de agua sean apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.

Por lo tanto la condición de aceptable se entiende como el cumplimiento de las características inherentes al servicio público: generalidad, regularidad, continuidad, uniformidad y economía y para ello debe contar con elementos para evaluar la calidad del servicio. Entre los principales parámetros y elementos que reflejan el desempeño del organismo operador del servicio están:

- Eficiencia física (balances y auditorías de agua).
- Eficiencia comercial (auditorías contables).
- Eficiencia global
- Eficiencia energética.
- Distribución de erogaciones en distintos rubros de operación.
 - Continuidad y presión del servicio
 - Calidad del agua abastecida (grado de cumplimiento con las normas establecidas).
 - Cobertura de la recolección y del tratamiento de efluentes.
 - Costos Sostenibles
 - Costos Sustentables
 - Tiempos de atención al usuario.

La medición de la calidad del servicio y su divulgación es precisamente parte del componente de aceptabilidad por lo tanto, es el operador, en primera instancia, quien debe realizar tales tareas. Asimismo, el regulador sea estatal o municipal deberá supervisar y auxiliar a los operadores al realizar esas tareas, así como calificar y evaluar los resultados, para lo cual deberán contar con reportes contantes y habituales. Todos los preceptos citados nos conlleva a uno solo determinado y quizá el más importante: la importancia de generar en la ciudadanía la cultura del agua.

La conveniencia de mejorar la cultura del agua.- La cultura del agua no solo significa promover mensajes de que no se desperdicie agua, sino también informar sobre los costos reales, costos efectivos, costos ambientales, los grados de escasez actuales y previsibles en el mediano y largo plazos y las necesidades y dificultades para lograrlo. Asimismo, conviene explicar las características y componentes del derecho humano al agua (suficiencia, salubridad, aceptabilidad,

accesibilidad y asequibilidad), para invitar y motivar la participación ciudadana a colaborar en satisfacer el derecho al agua para quienes aún no lo tienen o lo desconocen.

Es importante y esencial el intercambio de información y la retroalimentación, a través de la cultura del agua, para formar una opinión pública exigente y depurada que este lo suficientemente informada y equilibrada de su evolución.

Comunicación sobre mejoras del servicio y su aceptabilidad social.- Las mejoras al servicio deben ser palpables y reflejadas en los informes periódicos. Las oficinas de relaciones públicas, de cultura del agua y de comercialización del operador, deben colaborar en la divulgación y en el sondeo de la opinión del público usuario, especialmente cuando se ha comprobado que existe insatisfacción del derecho humano al agua; el transmitir las inquietudes y fallas resultantes permitirá que se genere una posible solución en la opinión y en la práctica.

Es conveniente que el organismo operador cuente con diversos medios de comunicación como lo es una página oficial en internet, redes sociales, oficinas de atención a usuarios donde se atienda personalmente a las personas y se distribuyan folletos explicativos, así como la comunicación directa con jefes de manzana u otros líderes ciudadanos. La información a transmitir debe ser principalmente relativa a estructuras tarifarias, anuncios sobre posibles reparaciones o interrupciones en el servicio, portales de transparencia, acciones de cultura del agua, avances en las metas, entre otras que considere el organismo operador o el gobierno municipal de interés. Asimismo, es conveniente establecer líneas de comunicación directa con informadores públicos de los distintos medios de comunicación locales (impresos, radio, televisión, redes sociales) para propiciar que estos transmitan a la ciudadanía información de primera mano respecto a los logros y retos inherentes a la provisión de los servicios en la localidad de que se trate.

AGUA ACCESIBLE.- ¿Qué tan lejos puede o qué tan cerca debe estar la fuente de agua potable con respecto al hogar? Para cumplir con los parámetros internacionales, en términos de tiempo, se considera que no se deberán exceder los 30 minutos para conseguir un mínimo de 20 litros de agua, incluyendo periodos de espera.

Existen países donde, por normatividad, el acceso al agua debe estar a menos de 200 metros a la redonda del hogar; sin embargo, en nuestro contexto nacional, esta determinación deberá ser establecida, regulada y observada en el ámbito de cada gobierno estatal y municipal conforme a las particularidades de cada zona. En ese tenor la accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

- 1.- Accesibilidad física,
- 2.- Accesibilidad económica,
- 3.- No discriminación y
- 4.- Acceso a la información.

1.- **Accesibilidad Física.-** Tanto los servicios como instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados a atender las necesidades relativas al género, el ciclo vital (edad) y la intimidad. Es importante que la seguridad física no se vea amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua (Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos Económicos, 2002:161).

La OMS sugiere que para los casos en que no sea posible llevar el agua directamente a cada vivienda, deberá existir una fuente de agua o hidrante público situado en la inmediata cercanía, a menos de un kilómetro de distancia y el tipo de terreno, así como un tiempo máximo de desplazamiento, de treinta minutos, ida y vuelta.

La accesibilidad al recurso hídrico se puede categorizar, en términos del nivel de servicio, de abastecimiento de agua potable en cuatro categorías según la ubicación física de la instalación de suministro de agua potable y el tiempo necesario para el acceso a agua potable, como se muestra en el siguiente cuadro: a) sin acceso, b) acceso básico, c) acceso intermedio y d) acceso óptimo.

Esta categorización se basa en la accesibilidad física, y está es la que determina y mide las cantidades de agua potable a que accede y consume la población con un nivel de acceso físico determinado, como indica la tabla siguiente:

Nivel de acceso y promedio de consumo de agua*	Medición del acceso	Necesidades básicas atendidas	Nivel del efecto en la salud	Prioridades de intervenciones y acciones
--	---------------------	-------------------------------	------------------------------	--

<p>Sin acceso</p> <p>Cantidad promedio generalmente menor de 5 l/p/d</p>	<p>Más de 1.000 metros o 30 minutos de tiempo total de recolección.</p>	<p>Consumo: no se puede garantizar.</p> <p>Higiene: no es posible (a no ser que se practique en la fuente).</p> <p>Calidad del agua: difícil de garantizar.</p>	<p>Muy alto</p>	<p>Muy alta</p> <ul style="list-style-type: none"> -Provisión de servicio básico de agua. -Énfasis en manejo y uso eficiente del agua. - Educación sobre Buenas prácticas de higiene.
<p>Acceso básico</p> <p>La cantidad promedio no puede superar 20 l/p/d.</p>	<p>Entre 100 y 1.000 metros o de 5 a 20 minutos de tiempo total de recolección.</p>	<p>Consumo: se debe Asegurar.</p> <p>Higiene: el lavado de manos y la higiene básica de la alimentación es posible, es difícil garantizar la lavandería y el baño a no ser que se practique en la fuente.</p> <p>Calidad del agua: difícil de garantizar.</p>	<p>Alto</p>	<p>Alta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación sobre buenas prácticas de higiene. - Suministro mediante fuentes de agua mejoradas, por ejemplo, mediante su protección. - Promoción del manejo y uso eficiente del agua. - Favorecer el nivel de acceso intermedio.
<p>Acceso intermedio</p> <p>Cantidad promedio aproximadamente de 50 l/p/d.</p> <p>Esta cantidad puede ser mayor a menos que los requerimientos de energía/tiempo aún sean significativos.</p>	<p>Agua abastecida a través de un único grifo privado o de grifo público dentro de 100 metros o 5 mins del tiempo total de recolección del agua</p>	<p>Consumo: asegurado.</p> <p>Higiene: la higiene básica personal y de los alimentos está asegurada; se debe asegurar también la lavandería y el baño.</p> <p>Calidad del agua: es posible garantizarla.</p>	<p>Bajo</p>	<p>Baja</p> <ul style="list-style-type: none"> - La promoción de higiene aún proporciona mejoras en la salud. - Favorecer el nivel de acceso óptimo. - Promoción del manejo y uso eficiente del agua.
<p>Acceso óptimo</p> <p>Cantidad promedio mayor de 100 l/p/d pudiendo alcanzar hasta 30 l/p/d.</p>	<p>Agua abastecida de manera continua a través de varios grifos (tubos)</p>	<p>Consumo: se atienden todas las necesidades.</p> <p>Higiene: se deben atender todas las necesidades.</p> <p>Calidad del agua: es posible garantizarla.</p>	<p>Muy bajo</p>	<p>Muy baja</p> <ul style="list-style-type: none"> - La promoción de higiene aún proporciona mejoras en la salud

Una distancia máxima de recolección del recurso hídrico es importante al tratarse de la exposición a heces fecales, donde se hace esencial asegurar que no exista fecalismo al aire libre o en condiciones inseguras (riesgos de transmisión de enfermedades) y de falta de intimidad y confort para las personas.

Las campañas de cultura del agua e higiene, el respeto a la dignidad de las personas y al cuidado del entorno natural son esenciales y de ser necesario, también las acciones y apoyos físicos para que las familias o las comunidades construyan instalaciones sanitarias apropiadas. Asimismo, la cultura y los reglamentos sanitarios deben impedir que las personas arrojen o quemem papeles sucios u otros residuos fecales o

equivalentes a la vía pública u otros sitios donde pueden ser vectores de enfermedades y malos olores.

En el caso de un servicio irregular, en el que no existe toma de agua dentro de la vivienda o terreno, para respetar el derecho humano al agua, deberán tener métodos alternos de abastecimiento, adecuados a las localidades que se trate, que podrían ser desde la provisión en pipas o por tomas de agua (hidrantes) públicos, a una distancia máxima, de quinientos metros del domicilio. Esto puede variar, tomando en cuenta las características específicas del terreno: si es escarpado, pantanoso u otras circunstancias que compliquen el acceso a la toma, que obligarían a disminuir la distancia mencionada, pues el acceso al agua debe ser físicamente seguro. El tiempo de espera en fila frente a un surtidor de

agua, sea fuente o hidrante, no debe ser mayor a treinta minutos.

Para ello, se recomienda que el número máximo de personas por hidrante público sea acorde con el flujo (“gasto”) hidráulico de ese dispositivo. Una serie de sugerencias aparece en el cuadro 2:

250 personas por surtidor	por	Flujo de 7.5 litros/minuto
400 personas por surtidor	por	Flujo de 12.5 litros/minuto
500 personas por surtidor	por	Flujo de 17 litros/minuto
Fuente: Elaboración propia con datos de Sphere Project		

Cuadro 2. Criterios de flujo según afluencia de personas

2.- Accesibilidad económica.- La accesibilidad económica significa que el agua y los servicios e instalaciones que permitan acceder a ella deben ser alcanzables en relación con el ingreso de las personas y, que dichos accesos deban estar reglamentados. Los costos asociados con el abastecimiento del agua no deben comprometer la capacidad de las personas para acceder a otros bienes esenciales como salud, educación, vivienda u otros derechos. La OMS sugiere que el costo del agua y de los servicios e instalaciones de acceso no supere el 3% de los ingresos del hogar. El precio debe ser proporcional al costo y, a la vez, debe enviar señales correctas sobre el valor justo y de escasez del agua entregada en las casas y tratada para que no contamine el ambiente ni ponga en riesgo la salud de las personas, ni las fuentes de abastecimiento.

3.- No discriminación.- El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos

Al respecto el Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos Económicos, señala cuatro tipos de Personas o grupos o que tienen dificultades, particularmente grandes, para ejercer su derecho al agua. A fin de proteger eficazmente este derecho, es necesario prestar atención a la situación concreta de las personas y grupos, especialmente de los más vulnerables.

I.- Personas en situación de pobreza. Las personas en situación de pobreza en zonas urbanas, suburbanas y rurales, no sólo tienen menos probabilidades de disponer de agua potable y saneamiento, también tienen menos capacidad para hacer frente a los efectos de esta privación. Las zonas rurales representan el grueso de la población que carece de agua potable y saneamiento.

II.- Las mujeres. La “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, en su artículo 14, establece el derecho de las mujeres de gozar de condiciones de vida adecuadas, como lo son la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad, el transporte, las comunicaciones y el abastecimiento de agua, que debe ser garantizado por el Estado. Todo encaminado a asegurar la igualdad entre hombres y mujeres.

III.- Los niños. La “Convención sobre los derechos del niño”, en su artículo 24, señala la obligación de los estados parte a fin de asegurar a los niños el más alto nivel posible de salud, comprometiéndose a combatir las enfermedades y la malnutrición, mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre. Así mismo, asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, que tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.

IV.- Las personas con discapacidad. Es crucial también para las personas con discapacidad, el que debe tomarse en cuenta su condición al diseñar las políticas públicas. Que estas se rijan bajo el principio de “diseño universal³” del pues el acceso a estos servicios es indispensable para una vida independiente y el respeto de la dignidad.

Para promover la accesibilidad se hace uso de ciertas facilidades que ayudan a salvar los obstáculos o barreras de accesibilidad del entorno, consiguiendo que las personas con estas condiciones realicen la misma acción que pudiera llevar a cabo una persona sin ningún tipo de discapacidad. Estas facilidades son llamadas “ayudas técnicas”.

V. Los pueblos indígenas. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) se establecen las normas internacionales mínimas para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas necesarios para su supervivencia, bienestar y dignidad.

Es por lo antes mencionado que se hace imprescindible contar con datos precisos que aporten indicadores, lo cual permitirá llevar a cabo una planeación coherente con las necesidades de la población vulnerable. Esto conlleva a que cada nivel de gobierno participe proporcionando la información correspondiente bajo su competencia, para iniciar con la priorización de necesidades, que llevarán a realizar las acciones para abastecer a la población en éstas circunstancias.

El diseño universal se entiende al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación o diseño especializado. No excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten (Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, artículo 2, fracción X).

4.- Acceso a la información.- Es necesario la creación de un sistema global de información del agua, que incluya indicadores homogéneos y que integre la información de cada estado de la República, que permitan a la ciudadanía ejercer su derecho humano al agua en el apartado de acceso a la información como lo son: información sobre el estado de las fuentes de abastecimiento, la demanda y oferta agua en cada región, la prestación del servicio, los costos operativos, ambientales, de crecimiento, las tarifas, consumos por habitante, consumos por tipo de usuario, así como sus planes de desarrollo, mejoras del sistema, posibles cortes de servicio y sobre la calidad del agua que se está dando.

El gobierno estatal en coordinación con los municipios, debe apoyar a los operadores municipales a desarrollar sus planes de mejora en sistemas de información para que estos puedan cumplir las recomendaciones de los entes internacionales, en cuanto a acceso a la información por la ciudadanía.

Para poder obtener información que nos permita generar los indicadores de medición antes mencionados, es necesario contar con procesos de control y vigilancia, a través de un sistema de monitoreo, que básicamente está enfocado en recolectar las muestras que realizan los operadores y donde los resultados se asientan en reportes de autocontrol, los cuales servirán de insumo para la generación de los indicadores que serán plasmados dentro de un informe disponible al público usuario.

Los operadores deben publicar, al menos, anualmente este informe sobre la gestión del servicio de agua potable y poner a disposición de los usuarios los antecedentes que estos soliciten. También los usuarios tienen derecho a presentar peticiones y reclamaciones y a recibir respuesta al respecto por parte del operador.

Se requiere pues, una etapa de transición en que cada institución municipal o intermunicipal vaya instalando los sistemas de monitoreo, de realización de encuestas y de procesamiento y análisis de datos.

AGUA ASEQUIBLE.- Desde un punto de vista constitucional el agua es propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley Federal de Derechos. Sin embargo, lo que se paga por el agua, es lo que en la práctica se denomina "precio del agua", es un costo asociado a la tecnología e instrumentación operativa para la prestación del servicio, a su distribución por cualquier medio; a pesar de ello no refleja ni el costo real del recurso natural, ni la totalidad de los costos ambientales, de crecimiento y costos indirectos asociados a la prestación del servicio. Tampoco es fijado por la oferta y demanda que daría lugar a un precio de mercado, sino es la cantidad que deben satisfacer los usuarios del agua cuando su uso está posibilitado por un servicio público relacionado con el recurso.

Es decir, que el agua que se paga es el resultado de aplicar un sistema tarifario a los servicios públicos que intervienen en el ciclo de distribución de este recurso, esta estructura responde en el caso de nuestro país, que es atribución municipal, a lo que establece la legislación en cada entidad federativa. En algunas de ellas, las tarifas han sido aprobadas en su Congreso Local, mientras que en otras las aprueba el órgano de gobierno o el consejo directivo del organismo operador de agua potable del municipio o localidad o de la respectiva Comisión Estatal de Aguas.

Los servicios deben ser asequibles para todos. Esto implica que los costos directos, indirectos y ambientales, así como los cargos para asegurar el servicio incluidos los gastos de conexión y entrega no deben impedir que una persona tenga acceso al agua potable, ni deben representar una amenaza a su capacidad para el disfrute de otros derechos, tales como alimentación, vivienda, salud o educación.

Es preciso aclarar que el derecho humano al agua no implica la prestación gratuita del servicio. Si bien los gobiernos tienen la tarea de brindar el servicio, éste puede y debe también implicar una aportación del usuario. Y para dar cumplimiento al derecho humano al agua de forma sostenible es imprescindible definir el compromiso que asumirá cada uno de los tres órdenes de gobierno, así como establecer esquemas de coordinación y colaboración en el ejercicio de las competencias y atribuciones que les corresponden.

Luego entonces, es responsabilidad del Estado en su conjunto garantizar el cumplimiento del derecho

humano al agua, pues el grado de responsabilidad de cada orden de gobierno se establece en el régimen competencial constitucional y se desarrolla a través de la legislación secundaria.

En relación con el derecho al agua la federación, los estados y los municipios tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos de toda la población. Estas obligaciones quedan establecidas en la Constitución, en los tratados internacionales firmados y ratificados por México y en la legislación nacional. Mismas que dado su cumplimiento pueden ser progresivas e inmediatas.

Las primeras se refieren a aquellas obligaciones que se logran gradualmente y de forma sostenible a través de la implementación de políticas, estrategias, acciones y demás instrumentos necesarios; responden al reconocimiento de los limitados recursos disponibles y se pueden llevar a cabo siempre que la realización del derecho sea viable y practicable. Y las segundas, también llamadas básicas, son aquellas que deben asegurar un mínimo de satisfacción de niveles esenciales del derecho y se consideran de efecto inmediato; es decir, no se pueden postergar.

Al respecto, se establecen principalmente tres tipos de obligaciones comunes a los tres órdenes de gobierno:

1.- La obligación de respetar, que exige el abstenerse de obstaculizar directa o indirectamente el goce del derecho.

2.- La obligación de proteger, que exige el impedir que terceros obstaculicen el disfrute del derecho al agua, que incluye el evitar la contaminación de las fuentes de agua. Las medidas legislativas cobran especial relevancia para el cumplimiento de esta obligación.

3.- La obligación de cumplir, que exige la adopción de medidas ambientales, de planeación, legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de cualquier otra índole que resulten adecuadas para hacer plenamente efectivo el derecho al agua. Destaca la necesidad de reconocer en grado suficiente el derecho en el ordenamiento político y jurídico nacional. En el entendido de que la facilitación, promoción y regulación de los servicios son siempre obligaciones del aparato gubernamental.

COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS

Esta es la acción de concertar medios, esfuerzos, objetivos, líneas, etcétera, para una acción común.

Asimismo, es el acto de gestionar las interdependencias entre actividades y sus distintos actores. En política pública, es la relación entre distintas administraciones públicas con competencias en una zona determinada entre los gobiernos federal, estatal y municipal encargados de implementar una línea de política en común. Pero también se incluyen organizaciones de la sociedad civil y representantes ciudadanos con intereses coincidentes.

Es de esta manera, que tanto la colaboración como la coordinación entre los tres órdenes de gobierno constituyen un aspecto clave para la formulación e implementación de las políticas públicas. Por ello, es indispensable contar con protocolos eficientes, establecidos por escrito, en donde se especifiquen de forma clara los rubros y procedimientos para llevar a cabo estas actividades, constituyendo los cuerpos colegiados necesarios para dar seguimiento a las acciones, así como los criterios de evaluación.

Para ello, es necesario que los instrumentos de planeación inherentes al sector, especialmente el Programa Nacional Hídrico, los programas hídricos estatales, los programas hídricos regionales y de cuenca estén actualizados, vigentes y concordantes en las acciones, traducándose en la práctica como la acción constante de la implementación de todas las propuestas y de las necesarias políticas públicas a implementar. Pudiendo ser entre otras las siguientes:

- Planeación para el cumplimiento progresivo del derecho humano al agua.
- Financiamiento de los programas.
- Esquemas de participación o asociación intermunicipal para la prestación de los servicios.
- Profesionalización y certificación en el sector.
- Mecanismos de participación social.
- Establecimiento y actualización de un Sistema de Información del sector.
- Cultura, educación, ciencia y tecnología del agua.
- Prevención y atención de efectos causados por la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos.
- Conservación y preservación de las fuentes de abastecimiento.
- Planeación del crecimiento de las comunidades y de su demanda de agua.

Al Respecto la Ley de Aguas Nacionales establece esquemas que permitan la sostenibilidad de los servicios y la asequibilidad de los mismos.

(Véase la siguiente “Tabla de Elementos de la Política Hídrica en México y su expresión como Instrumentos Económicos de Carácter Fiscal.

Principios (art. 14 Bis 5 LAN)	
“Usuario-pagador” “El agua paga el agua” “Quien contamina paga”	“Incentivos económicos a las personas físicas y morales que hagan uso eficiente y limpio del agua”
Instrumentos (art. 14 Bis 6 LAN))	
El cobro de derechos.	Los apoyos sociales para que las comunidades rurales y urbanas marginadas accedan al agua y al saneamiento
Disposiciones de la Ley Federal de Derechos	
Cuotas de derechos por: la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales (Art. 223). extracción de materiales pétreos (Art. 236). uso de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales conforme al esquema de muestreo por tipo de contaminante y límites máximos permisibles de concentración de contaminantes (Art. 278-B y 278-C). uso, goce o aprovechamiento de inmuebles considerados bienes de dominio público de la Federación (Art. 232).	Exenciones del pago de derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales (Art. 224). Destino específico de los derechos pagados por concepto de uso de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de descargas de aguas residuales para la realización de programas en la materia (Art. 279). Destino específico de los derechos pagados por conceptos de uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales destinadas al uso público urbano (223, Apartado B, fracción I y 231-A). Exenciones del pago de derechos por descarga de aguas residuales (Art. 282). Descuento a los contribuyentes que cuenten con una planta de tratamiento (Art. 282-C) Disminuciones de pagos por costos comprobados de aparatos de medición y su instalación (Art. 224-A y 281-A). Descuento por cada metro cúbico de agua potable que se proporcione al D.F. o los municipios del Valle de México.(Art. 224-A). Exenciones de pagos por uso, goce o aprovechamiento de inmuebles considerados bienes de dominio público de la Federación (Arts. 232, 233 y 236-C)

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) advierte que en la “Agenda del Agua 2030 “el país presentará un desequilibrio entre disponibilidad hídrica y demanda, hay cuencas donde se utiliza un bajo porcentaje del agua total disponible, y otras en que utiliza más del 100%. Se demandan 78.4 miles de millones de metros cúbicos, para cuyo acopio se recurre a 11 mil 500 millones de metros cúbicos de volumen no sustentable.”

Lo que nos conlleva a estimar que esta brecha se duplicaría en veinte años. Por lo tanto para asegurar el

abastecimiento sustentable se requerirán 306 mil millones de pesos en el 2030.

Actualmente existen condiciones políticas, sociales y culturales en México y en Guerrero para reaccionar antes que sea tarde. Cada vez son más quienes asumen que la gestión de los recursos hídricos debe abordarse desde un enfoque integrado, es más, desde una visión colegiada y plural. Tal y como ocurre con todas y cada una de las comisiones legislativas que política, técnica y jurídicamente toman las decisiones como lo es para el caso de esta hidrológica materia que está destinada a

preservar los ecosistemas vitales que existen en toda la geografía de nuestro estado de Guerrero.

Bajo la consideración de las anteriores conclusiones se tiene que “atendiendo al derecho humano al agua, se puede determinar que el mínimo vital es el volumen de agua para consumo personal y doméstico que permite al individuo cubrir sus necesidades básicas”, mismas que corresponden al rango mencionado en la tabla y expuestos en los párrafos anteriores motivos de esta iniciativa.

CONSIDERANDOS

En el mismo orden de ideas la UNESCO, efectuó el “Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos”, por su parte el Gobierno Federal cuenta con su “Programa Nacional Hídrico 2014-2018”;

El Gobierno del Estado en su Primera Reunión Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, marcó el inicio de las consultas ciudadanas y foros con profesionistas para concretar el Plan de Desarrollo Estatal 2015-2021, en el cual participaron representantes de la sociedad civil, iniciativa privada, secretarios de gabinete, senadores, diputados federales y locales, presidentes municipales, representantes de universidades y líderes sindicales.

En este Plan por primera vez se mencionó que se incluirán indicadores para medir la eficacia de las acciones así como la instalación de foros regionales y temáticos, una encuesta ciudadana y la apertura de ventanillas especiales de cada dependencia las cuales serán ubicadas en plazas públicas.

Además de que se crearán los subcomités de Desarrollo Rural, Forestal, de Pesca, Industrial, Turismo, Comunicaciones y Transportes, Educación, Salud y Seguridad Social, entre otros... No así, el tema motivo de estos considerandos, el Agua.

La geografía, hidrografía y orografía estatal nos indica que se poseen grandes extensiones de tierra apta que no ha sido utilizada y que puede aprovecharse responsablemente en la explotación agrícola, ganadera y forestal, pues por su agua y su fértil tierra representan una alta viabilidad para el impulso de las actividades primarias; extensiones de tierra que en un futuro y con una visión más infraestructuralmente exigente pueden ser enfocadas en la creación de un importante corredor agroindustrial.

Luego entonces de acuerdo con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo V, se señala que:

“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”...

Y también establece la participación de los tres órdenes de gobierno y la sociedad misma para garantizar este derecho.

En el mismo tenor el artículo 6° en su numeral 1 fracción VI de la Constitución Política del estado de Guerrero, reconoce entre otros, enunciativamente al derecho ambiental en su aspecto hidrológico; al respecto reza así:

VI. El derecho de acceder al agua; toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, de acuerdo a la participación que se establezca con la federación y los municipios de la entidad; así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines;

Es menester señalar que ya existen Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos en Congresos de diversos países. Ese valor en México se refleja en la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión que cuentan con sus respectivas Comisiones de Recursos Hidráulicos. Luego entonces, es obligado señalar que solo catorce Congresos de los Estados, incluyendo al nuestro entre ellos, padecen lo mismo; no cuentan con una comisión legislativa en su Cámara Parlamentaria.

Por lo tanto de establecerse legislativamente un órgano colegiado de diputados, podrá insertarse en la dinámica estatal, nacional y mundial involucrándose alternativamente en la búsqueda de propuestas y soluciones a las políticas públicas necesarias y recurribles; así como a las legales en el ámbito de atender y resolver los problemas sociales, económicos y naturales; así también intervenir en los procesos legislativos orientados en la creación y reforma de normas jurídicas relacionadas con los recursos hídricos de nuestro Estado;

Es así que mediante la coordinación de este Poder Legislativo con instituciones gubernamentales y organizaciones de usuarios que operan, administran, conservan y mantienen la red hidráulica podrá dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas oficiales, unificando acciones que propicien

la formulación de políticas públicas encaminadas a una eficiente y eficaz gestión del recurso hídrico de nuestra Entidad.

Ante la puntualización de los anteriores argumentos el Artículo 49 de nuestra Ley Orgánica, señala que el Congreso del estado puede incrementar el número de las Comisiones respondiendo a la problemática económica, social, jurídica y política del Estado de Guerrero.

Por ello, y con fundamento en el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero; en la fracción II del artículo 51; 127 párrafo cuarto; el segundo párrafo del artículo 137; los artículos 149 y 150 y la fracción V del artículo 170, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, presento a esta Soberanía para que previo a su análisis, se discuta y en su caso se apruebe la propuesta de

**INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO
____ POR EL QUE SE ADICIONAN LA
FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 49 Y EL
ARTICULO 77 BIS1 A LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
GUERRERO No. 286**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción XXXI al artículo 49 y el artículo 77Bis1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero no. 286 para quedar como sigue:

Artículo 49.- Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado, son las siguientes: (queda igual)

De la I a la XXX... (queda igual)

XXXI. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Artículo 77 Bis1.- Corresponde a la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos conocer de los asuntos siguientes:

I.- Los que se refieran a la expedición, reformas, adiciones y derogación de la legislación estatal de la materia.

II.- Los concernientes a los servicios de agua potable, saneamiento, alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de aguas residuales.

III.- Los relacionados a la preservación, conservación y cuidado del agua, así como, proponer y dictaminar en materia de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos e hidráulicos.

IV.- El enlace con la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, los organismos municipales o paramunicipales de agua potable y con las demás entidades, delegaciones y organismos relacionados con la materia.

V.- Impulsar la transparencia y fiscalización en la asignación y aplicación de los recursos destinados a infraestructura hidráulica y a los diversos programas concernientes a los recursos hídricos e hidráulicos.

VI.- Atender y recibir de las direcciones de los organismos estatales y municipales las consultas y propuestas para emitir opiniones y dictámenes que los operadores facultados para ello, hagan llegar a la Comisión; así como conocer y atender todos los asuntos relacionados con la problemática en la entidad y los municipios.

VII.- Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

Segundo.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante la Comisión de Gobierno formalizara las acciones correspondientes, para la designación de los integrantes de la Comisión Ordinaria motivo del presente decreto, quienes a la brevedad deberán rendir respectivamente su protesta.

Tercero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial web de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Plenos del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Atentamente

Diputado Eduardo Cueva Ruiz.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los

artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Alarcón Adame.

La diputada Beatriz Alarcón Adame:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeros de los medios de comunicación.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Diputada Beatriz Alarcón Adame, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito someter a consideración del Pleno, una Iniciativa de Decreto por el que se adicionan la fracción XI al artículo 59 y un artículo 69 quinquies a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es la norma Reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza también los derechos reconocidos en los tratados internacionales sobre la materia, que hayan sido ratificados por el Estado Mexicano; estableciendo además la obligatoriedad que los Estados y Municipios que tienen para armonizar su legislación con la Ley General.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como objeto establecer que en los ayuntamientos Municipales se incorpore dentro de sus funciones de vigilancia administrativa, lo referente a “los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”.

En el entendido de que existen Ayuntamientos que por su integración, no es posible que una regidora o regidor asuma esta responsabilidad, sin embargo, si es posible que estos ayuntamientos que están integrados por 6 Regidores, incorporen dentro de sus respectivos organigramas una Dirección o su equivalente para los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Además, se establecen las atribuciones que los Ayuntamientos tendrán para el cabal cumplimiento, siendo estas, propuestas de acuerdo al marco legal señalado en la legislación Internacional, Federal y Estatal en la materia.

Es importante resaltar, que se busca mejorar las condiciones en todos los aspectos de las Niñas, Niños y Adolescentes, aplicando el principio del interés superior de la niña o del niño, sin duda, la protección de este grupo vulnerable, ayuda en gran medida, en mantener la familia estable con perspectiva de mejorar su entorno, por ello, es fundamental, el apoyo de los Ayuntamientos Municipales, tomando en consideración la capacidad de los municipios para hacer frente a las problemáticas que les perjudican a las niñas, niños y adolescentes.

Por lo que atendiendo lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989, ONU) que los reconoce como "sujetos de derechos", con ciudadanía plena que establece el derecho a ser escuchados en todos los temas que les afectan, a no ser discriminados por su edad y a que los Estados asuman el "Interés superior del niño" por encima de cualquier valoración en la toma de decisiones.

Y acorde a la responsabilidad de garantizar el derecho a una vida saludable, estableciendo las políticas públicas que estas sean en beneficio al buen desarrollo, coadyuvando los 3 niveles de gobierno para obtener los mejores resultados positivos, en ese sentido, la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes es con el sentido de que ellos tengan una vida libre de violencia.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, someto a consideración de este Pleno, para que previo su análisis, se discuta y en su caso, se apruebe, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 Y UN ARTÍCULO 69 QUINQUIES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción XI al artículo 59 y el artículo 69 quinquies a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 59.

De la I a la X.

XI. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En el caso de los Ayuntamientos que se integran con 6 Regidores, deberán incorporar en su organigrama la Dirección o su equivalente de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 69 Quinquies.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente, las siguientes:

I. Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;

II. Implementar los programas, acciones y estrategias en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en el municipio;

III. Implementar la Difusión de los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes;

IV. Incluir en el Presupuesto Egresos anual, las partidas para la difusión, promoción, ejecución, supervisión y evaluación del programa y acciones a favor de niñas, niños y adolescentes en el municipio;

V. Convenir la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación con el Federal, Estado, otros ayuntamientos u organismos sociales o privados, para el cumplimiento del objeto de esta ley; y

VI. Las demás que les otorgue esta ley, la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, u otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de diciembre de 2015.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a las comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos de lo dispuestos en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dé primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desindexación del Salario Mínimo.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, procedente del Honorable Congreso de la Unión, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Por oficio número D.G.P.L. 63-II-6-0176 correspondiente al expediente no. 652, el 19 de noviembre de 2015, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Ramón Bañales Arámbula, Secretario de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, envió a este H. Congreso del

Estado de Guerrero, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

II. En sesión del 03 de diciembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de antecedentes y la Minuta correspondiente, mandando el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, turnarlo a la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos contenidos en los artículos 86 y 132 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

III. Con oficio número LX/1ER/OM/DPL/0518/ 2015 del 03 de diciembre del 2015, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, se remite a la mencionada Comisión Legislativa, oficio, Minuta y expedientes, referidos.

IV. En fechas 11 de septiembre del 2014, 11 de noviembre del 2014 y 05 de diciembre del 2014, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo de la Cámara de Diputados; el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y, el Ciudadano Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; respectivamente, presentaron diversas Iniciativas con proyecto de Decreto para reformar los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas ellas en materia de salario mínimo.

V. El 10 de diciembre del 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; disponiendo que la minuta se turnara a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos del artículo 72 Constitucional.

VI. Con fecha 11 de diciembre del 2014 se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la Unidad de Medida y Actualización como unidad de referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones previstos en las leyes y desvincular el salario mínimo de esa función, turnándose a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

VII. Toda vez que en la Cámara de Senadores existían ya tres iniciativas de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no pudiendo, por Reglamento, acumularlas al análisis y dictamen de la Minuta, procedieron a dar, en forma sucinta, cuenta de las mismas y su valoración a la luz de la Minuta recibida; señalando de cada una, lo siguiente:

a) Presentada por el Senador Armando Neyra Cháves del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo de la fracción VI del Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual planteaba el establecimiento de un nuevo organismo dotado de autonomía técnica y de gestión, integrado por trabajadores y patrones, encargado de proponer el monto de los salarios mínimos a la Cámara de Diputados, con el fin de que pudieran determinarse y fijarse los incrementos salariales correspondientes. Precisando que su exposición de motivos contiene "...reflexiones importantes sobre la necesidad de fortalecer una política pública de incremento de la capacidad adquisitiva del salario mínimo."

b) De la Senadora María Alejandra Barrales Magdaleno del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, la que contemplaba la unidad de valor impositivo para efectos del establecimiento de multa en materia fiscal; la incorporación de políticas públicas para elevar el poder adquisitivo del salario en el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; el establecimiento de los salarios mínimos por parte de la Cámara de Diputados; la elección por el Senado de los integrantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos; y, el otorgamiento de autonomía a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Manifestando que en "...esta iniciativa también se realizan reflexiones relevantes en torno a la normativa vigente del salario mínimo en la Constitución Federal, la evolución de ese concepto de ingresos en el mundo y el deterioro real del

poder adquisitivo del salario, planteándose las propuestas normativas aludidas para impulsar tanto la recuperación del poder adquisitivo salarial, como su desvinculación de múltiples procesos económicos y normas jurídicas en términos de unidad de medida o unidad de referencia.”

c) Y la del Senador Héctor Larios Córdova del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto a la fracción VI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que proponía prohibir que los salarios mínimos fueran utilizados como unidad de base en multas y sanciones, créditos de vivienda, prerrogativas de los partidos políticos y gastos de campaña, cuotas de la Ley Federal de Derechos, indemnizaciones y obligaciones administrativas o cualquiera otra que no correspondiera al sentido de la remuneración salarial; planteando utilizar como base el <<índice de sustitución a los Salarios Mínimos para multas y otros efectos que no sean remuneraciones>>. Esta se formulan “...razonamientos relevantes en torno a la utilización del salario mínimo en 149 ordenamiento legales federales para efectos de calcular multas y sanciones; créditos del INFONAVIT; prerrogativas de los partidos políticos, gastos de campaña de los candidatos en los procesos electorales; cuotas para el pago de derechos y obligaciones e indemnizaciones administrativas; el concepto económico del salario mínimo real y la caída del mismo en nuestro país desde 1976, así como la reflexión de que el uso del salario mínimo para indizar precios y otros beneficios sociales en el ámbito económico apunta a haberse constituido en un freno para el incremento de los salarios mínimos.”

VIII. El 14 de diciembre del 2014, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, del Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, aprobaron el dictamen de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados, aprobando en sus términos el texto emitido, salvo lo relativo al artículo Quinto Transitorio. Habiéndosele dado primera lectura en sesión ordinaria del Pleno del Senado el mismo 14 de diciembre del 2014.

IX. En octubre 22 del 2015, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, del Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, emitieron el Acuerdo con el que modifican el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos constitucionales en materia de desindexación del salario mínimo, específicamente el artículo Segundo Transitorio del mencionado Dictamen, sustentándolo en razón de haber quedado superado debido a las diversas reformas publicadas para suprimir las áreas geográficas para el establecimiento del salario mínimo en nuestro país.

Igualmente se propuso modificar el artículo Quinto Transitorio para dejarlo de la misma forma en que fue aprobado por la Cámara de Diputados. Y se señaló que en el artículo Noveno Transitorio había un error tipográfico que debía ser corregido.

X. El Pleno de la Cámara de Senadores con fecha 22 de octubre del 2015, aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y, de Estudios Legislativos, Segunda, con relación a las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, incluyendo las modificaciones hechas por Acuerdo de la misma fecha, devolviéndose a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la Minuta de la Cámara de Origen, había sufrido cambios por la Cámara Revisora.

XI. En la Minuta aprobado por la Cámara de Senadores, se destacan las consideraciones siguientes:

“La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informa que a lo largo del siglo XXI, México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía importante que no hizo nada para propiciar su recuperación. Por lo que en casi todos los países con los que tenemos vinculación económica, el salario mínimo ha sido objeto de revisión a la alza y de políticas novedosas de recuperación. En contraste, México se mantiene como un caso atípico y excéntrico de inercia y congelamiento salarial.

“Los bajos salarios igualmente han conducido al surgimiento de graves problemas financieros en las instituciones de seguridad social, lo que se replica en servicios médicos y pensiones y jubilaciones precarias, entre otros.

“... desde hace décadas en nuestro país los salarios mínimos no han seguido la evolución de la productividad. Si los salarios hubieran estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficacia, hubieran visto una historia de ascenso sostenido de los salarios mínimos, pero tiene como condición el seguimiento puntual de la evolución del conjunto variable a lo largo del tiempo.

“Una política sensata de recuperación salarial tampoco partiría de incrementos disparados al salario; además de una gradualidad y una conducción económica consecuente, también se necesita un acuerdo nacional político, económico y social, con empresarios y trabajadores para crear condiciones que lleven a tal recuperación, porque sus efectos serían benéficos no sólo para los asalariados y sus familiares, sino para toda la economía y constituiría una base para mejorar el consumo, el empleo productivo y el bienestar.

“Por ello se concluye la urgencia de transitar hacia la definición de espacios y mecanismos diferentes, reformados para la fijación del salario mínimo, trasladando esta importante función a un terreno menos asimétricos y unilateral, donde se tomen en cuenta criterios de diversos sin vulnerar el propósito original de garantía para los salarios mínimos.

“En ese sentido, como un requisito previo al aumento del salario, se propone modificar el término “salario mínimo” sólo para efectos de su función como “Unidad de Cuenta”, procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etcétera, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años.

“Al respecto, es preciso señalar, que el pasado 25 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó los Dictámenes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Asuntos Laborales y Previsión Social, por lo que se reformaron diversos artículos de códigos y leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta y, se expidió la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

“Dicho lo anterior, debemos considerar que en un Estado de Derecho como al que aspiramos, la Constitución debe ser tomada en serio en su conjunto y no solamente para el caso de algunos preceptos que ella reconoce.

“Es un compromiso social que el Poder Legislativo Federal, actúe en beneficio de todos y que la clase trabajadora tenga como derecho adquirido lo mínimo para subsistir, razón por la cual, con las modificaciones que hoy se proponen se pretende cimantar las bases de una nueva estructura para la valoración de los salarios mínimos.

“Siendo el salario, y concretamente el salario mínimo, la única fuente económica de la inmensa mayoría de los mexicanos y sus familias para satisfacer sus necesidades e impulsar su desarrollo, resulta ser (un) derecho humano esencial del mundo (en el) derecho social, vinculado al crecimiento en materia de productividad nacional.

“Luego entonces, urge reconocerse como derecho humano, como función social; de uso derivado como unidad de cuenta, lo que debe ser el primer paso para iniciar un proceso para recuperar el poder de compra de los salarios, en pro del bienestar y dignidad de la población mexicana.”

XII. Recibida la Minuta aprobada por la Cámara de Senadores, es turnada para dictaminar a la Comisión de Puntos Constitucionales y para opinión, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, ambas de la Cámara de Diputados, el 27 de octubre del 2015.

XIII. El dictamen en sentido positivo de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, señala en sus consideraciones:

Los salarios mínimos son un tema que dio la pauta a grandes movimientos sociales, se debe recordar que los movimientos sociales del siglo XIX, derivaron en gran parte de la explotación de la clase trabajadora, lo que dio paso al proceso de nacimiento del derecho laboral, lo que significó un cambio sustancial a los ordenamientos legales de los países.

En ese tenor, es necesario establecer, partiendo del artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo, que el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo, y que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y para la educación obligatoria de sus hijos.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en una tesis histórica de la 5ª época, lo siguiente:

"El salario mínimo, fijado cada año, sólo sirve para indicar cuánto es lo menos que puede percibir un trabajador; pero no indica una limitación para la contratación de su salario mayor."¹

Con lo anterior se confirma el criterio respecto a que el salario mínimo con el que se subsiste es un derecho humano, mismo que surgió en 1890 como resultado de una huelga marítima en Nueva Zelanda, estableciéndose como puntos torales la protección de los trabajadores para evitar la explotación y mejorar las condiciones de empleo. Para fines del siglo XIX y principios del XX, en Gran Bretaña se presentaron avances sustantivos en este rubro, se crearon marcos normativos laborales, con la finalidad de proteger al trabajador, mediante la seguridad social y laboral, con lo que se fue formando todo el aspecto cultural de la protección a la clase trabajadora.

En 1906, el tema laboral y en específico el del salario mínimo fue tratado por Ricardo Flores Magón como presidente del Partido Liberal Mexicano, insertándolo en el programa del partido como una propuesta para proteger al trabajador, dando un elemento para preservar su vida y la de su familia. Aunque ya antes en el siglo XIX Ignacio Ramírez el nigromante, abogó por un salario suficiente para los trabajadores, refiriendo como elemento vinculado a esto el reparto de utilidades.

A raíz de la terminación de la Primera Guerra Mundial con la firma del Tratado de Versalles, se dio como parte de este documento la conferencia de Berna (1919) en la que se elaboró la Carta del Trabajo. En ella se dieron reuniones

entre empleadores y trabajadores para fijar lo que se conoció como Salario Legal, antecedente directo del Salario Mínimo, que culminó con la creación de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en el año de 1946, como un organismo especializado de la ONU.

En ese entorno, México estaba por concluir su conflicto armado interno, que dio la pauta a una nueva estructura del Estado mexicano, siendo durante el Gobierno de Venustiano Carranza que se plasmó en la nueva Constitución, precisamente en su artículo 123, normas tutelares de avanzada en materia del trabajo y seguridad social, mismo que constituyó la base del derecho a un trabajo digno, comprensivo de un salario remunerador.

Los integrantes del Constituyente de 1917, recogieron las ideas y la filosofía social de la Carta del Trabajo, plasmando en el texto del artículo 123 específicamente en la fracción IV, lo siguiente:

“VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para **satisfacer las necesidades normales** de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX”.²

Ahora bien, para que el precepto constitucional se cumpliera fue necesario crear la Ley Reglamentaria, misma que recoge el espíritu del Constituyente, y así se publicó la Ley Federal del Trabajo de 1931; posteriormente, en el año de 1933, siendo presidente Abelardo L. Rodríguez, se creó la Comisión del Salario Mínimo, respetando su integración tripartita, a saber: representantes del gobierno, empleadores y trabajadores.

Desde 1917 hasta la fecha se ha ido adecuando el tema de los salarios mínimos, en ese sentido en el año de 1962 se reformó la fracción IV, del artículo 123; esta modificación estableció básicamente que los salarios mínimos serían fijados por Comisiones Regionales, integradas con Representantes de los Trabajadores, de los Patrones y del Gobierno y, por otro lado, sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional, integrada también de forma tripartita.

Posteriormente, en 1987, se reformó la Constitución puntualizándose que sería una única Comisión Nacional la que tendría la función de estudiar y modificar lo relativo al salario mínimo, teniendo claro que podría tener comisiones especiales de carácter consultivo para el mejor desempeño de sus funciones. Estas reformas fueron incorporadas a la Ley Federal del Trabajo.

Como queda de manifiesto, las Iniciativas que hoy se procede a dictaminar abordan desde distintos ángulos el problema del estancamiento de los salarios mínimos en el país, y al mismo tiempo, intentan ser una propuesta que fundamente una nueva política pública para su recuperación, es decir, para cumplir con lo mandatado por el artículo 123 constitucional.

Continúa el Dictamen señalando los elementos especiales del Salario Mínimo y prosigue desarrollando la realidad actual del Salario Mínimo, bajo las siguientes reflexiones:

Históricamente el salario ha representado un componente fundamental del desarrollo económico y del bienestar social. Es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y para aspirar a mejorar sus condiciones de vida.

Como bien lo establece el artículo 25 Constitucional:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la **competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza**, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión **y la generación de empleo**.

Por otro lado, en el apartado A, fracción VI, del artículo 123 Constitucional se encuentra plasmado el salario mínimo como un derecho humano y un piso moral que acuerda la sociedad bajo la idea central de que toda aquella persona que desempeña un trabajo lícito debe tener acceso a un nivel básico y digno de vida:

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Aunado a lo anterior, no debemos perder de vista que el salario se constituye también como un Derecho Humano en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, ratificado por México, y entrando en vigor el 23 de junio de 1981. Este pacto señala el deber de garantizar a toda persona «una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie...Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias»

Tomando en cuenta que, en la actualidad el salario mínimo en nuestro país no cumple con su función social de satisfacer al menos las necesidades básicas de la población, se puede concluir que existe una falta de cumplimiento de las disposiciones —tanto de derecho interno como de derecho internacional—por parte del Estado mexicano, incluyendo lo establecido en el artículo 1º de la *Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos*:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...

Para nadie resulta ajeno que, el valor del salario mínimo ha atravesado por una larga y aguda fase de deterioro que lo ha llevado a perder más del 70% de su valor real desde 1980. Por lo que, uno de los mayores problemas que enfrentan las familias en México consiste en llevar a su mesa los alimentos necesarios.

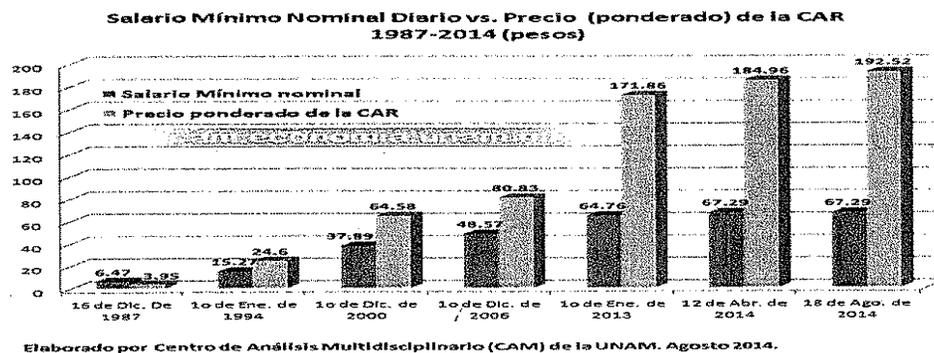
De 1987 a la fecha, el precio de la Canasta Alimenticia Recomendable (CAR) registró un incremento acumulado de 4,773%, mientras que el salario mínimo creció en un 940%, lo que significa que los alimentos han aumentado en una proporción de 4 a 1, en comparación con el incremento a los salarios mínimos:

Fecha	Salario Mínimo en la zona geográfica "A" (pesos)	Incremento oficial al salario mínimo nominal diario (% acumulado)	Precio diario de la CAR (pesos)	Incremento porcentual acumulado del precio de la CAR	Porcentaje de la CAR que se puede adquirir con un Salario Mínimo	Índice del salario real 1987=100 porcentaje	Poder adquisitivo acumulado 1987-2014 %
1987-Dic-16	6.47	--	3.95	0.00	163.80	100.00	0.00
2006-Dic-01	48.67	652.24	80.83	1,946.32	60.21	36.75	-63.25
2014-Abril-12*	67.29	940.03	184.96	4,582.53	36.38	22.21	-77.79
2014-Agosto-18	67.29	940.03	192.52	4,773.00	34.95	21.34	-78.66

*Salario mínimo vigente a partir del 1 enero del 2014.
Fuente: CONASAMI. Canasta Alimenticia Recomendable CAR. Centro de Análisis Multidisciplinario CAR-UNAM. Mayo-2014.
Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario CAM-UNAM. Mayo 2014.

Sólo en los últimos 4 meses, el precio de la CAR se incrementó 4.1% pues en este año pasó de costar \$184.96 pesos en abril, a costar \$192.52 pesos en agosto. A este ritmo de cambio de precios, es posible que el incremento al salario mínimo fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) para 2014 haya sido rebasado por la inflación en los primeros cuatro meses de este año, por lo que el resto se acumula a la pérdida histórica de poder adquisitivo. Esta misma situación se ha repetido cada año desde al menos 1987 en que el salario presentó aumentos nominales menores al de los precios de los alimentos, por lo que la pérdida acumulada del poder adquisitivo es ahora de 78.66%.

Así, hoy en día el monto del salario mínimo es insuficiente para cubrir las necesidades esenciales que establece la Constitución a favor de los mexicanos. Como se mencionó anteriormente y de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo Social (Coneval), su monto es incluso insuficiente para cubrir el costo de la canasta básica y esta situación de deterioro consistente no sólo no se ha detenido, sino que se ha agudizado en los últimos años, lo que se puede apreciar en la siguiente gráfica:

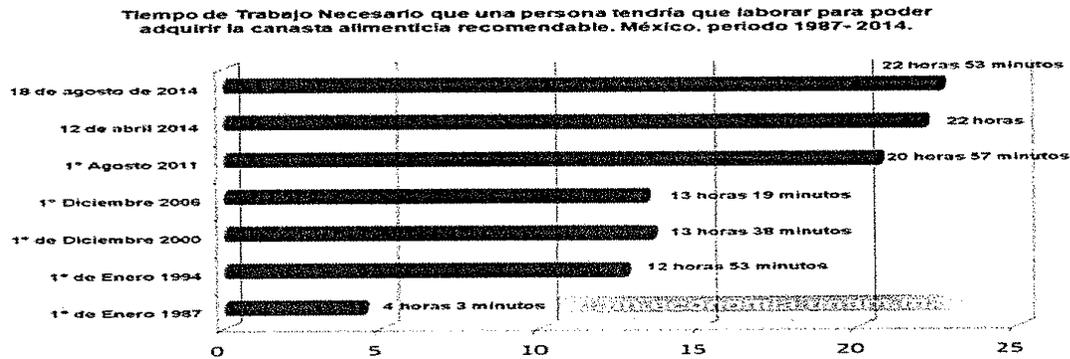


La precariedad de nuestros salarios, queda de manifiesto con el último incremento a los salarios mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, mismo que apenas alcanzó un 3.9 por ciento, lo que impactó negativamente, no sólo a los casi 7 millones de mexicanos que lo percibe, sino porque se traduce en la línea de referencia, a partir de la cual se definen todos los demás salarios, incluidos los contractuales.

Ahora bien, en teoría, el tiempo de trabajo necesario debería de ser igual a lo que una persona y su familia requieren para vivir bien, es decir, que su salario les alcance para comprar alimentos, vestirse y hasta para la recreación. El salario de las familias mexicanas pasó de alcanzar para sobrevivir, a alcanzar sólo para endeudarse mes a mes. El salario mínimo actual no alcanza ni siquiera para adquirir los alimentos.

Esta situación ha llevado a las familias mexicanas a trabajar más, pues ya no son solamente los jefes y jefas de familia quienes tienen que trabajar, sino también los hijos, quienes tienen que incorporarse desde edades tempranas al ambiente laboral para poder proveer de lo más indispensable a sus familias.

Si por una jornada de 8 horas se pagara un salario mínimo, en agosto de 2014, el tiempo que tiene que trabajar una familia para poder comprar la Canasta Alimenticia Recomendable es de 22 horas con 53 minutos. Este dato se traduce en que ahora los mexicanos debemos trabajar 18 horas 50 minutos más que en enero de 1987, cuando sólo se requerían trabajar 4 horas con 3 minutos para obtener un ingreso suficiente para comprar la CAR⁶.



Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario CAM-UNAM, Septiembre 2014.

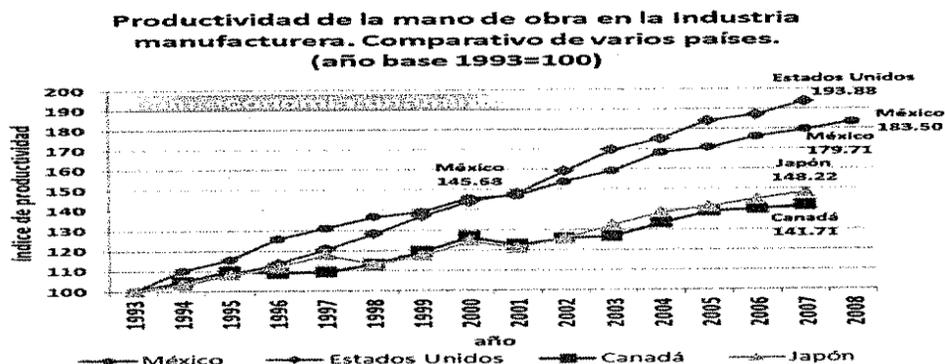
Lo anterior sólo contempla alimentos, faltaría considerar lo que requiere una familia, como marca la Constitución, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Además de incrementos que también afectan el poder adquisitivo como el aumento en tarifas de luz, agua, gas, incluso del transporte colectivo.

La inequidad de nuestros salarios se pone aún más de manifiesto, si tomamos en cuenta que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los mexicanos: laboran al año, en promedio 2 mil 250 horas anuales, es decir, son los trabajadores de los países integrantes de la OCDE que más horas trabajan al año. En contraste, las restantes naciones solo trabajan, también en promedio, mil 776 horas, lo que se traduce en que en México se prestan servicios por alrededor de 500 horas más; también se labora en el país un 35 por ciento más en las jornadas diarias.

Ante esta evidente situación aparecen argumentos en contra del aumento salarial, el más conocido es que generaría inflación, sin embargo, en los años 2001 y 2005 el aumento al salario mínimo fue mayor que el aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor y no constituyó una causa de inflación.

Otra argumentación es que aumentaría la economía informal, pero en la actualidad sin el aumento salarial correspondiente la economía informal ha crecido hasta constituir el 60% de la población ocupada.

Están quienes afirman que un incremento en el salario debe condicionarse por un incremento en la productividad. Al respecto, es preciso destacar que de acuerdo con datos de la Encuesta Industrial Mensual para varios años, tan solo de 1993 a 2008 la productividad de los trabajadores de la industria manufacturera aumentó en 83.5%, mientras su salario lejos de aumentar en términos reales, tuvo una disminución año tras año. Aunado a lo anterior, como se muestra en la siguiente gráfica, el crecimiento de la productividad de los trabajadores de la industria manufacturera en México, comparado con el de países como Estados Unidos, Canadá o Japón, ha sido de los más altos y a cambio la política salarial no ha hecho otra cosa que deteriorar sus niveles de vida en todo este periodo.



7

En el ámbito internacional otras normas han dimensionado el derecho al salario mínimo, más allá del terreno laboral. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948), dice en su artículo 23, numeral 3:

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

En el mismo sentido, la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (1948), reconoce en su artículo XIV:

Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

De igual forma México ratificó, el convenio 121 de la Organización Internacional del Trabajo, que estipula como obligación:

Fijar el salario mínimo exige tomar en cuenta las necesidades del trabajador y su familia como factores económicos en relación con el nivel de desarrollo del país, la productividad y la conveniencia de lograr un alto nivel de empleo.

Según la OCDE, hay más de 23 millones de mexicanos a los que el sueldo no les alcanza para acceder a la «canasta ampliada», que además de los alimentos indispensables para las necesidades básicas de una persona incluye ropa, calzado y gastos en salud, vivienda, transporte y educación.

Y no solo eso, en 2011 el monto del salario mínimo en México era apenas el equivalente al 15% del PIB per cápita, lo que es la proporción más baja de casi toda América Latina, lejos del 30% correspondiente a Chile y Brasil y de cerca de 50% que tiene Perú, Colombia y Costa Rica.

Ahora bien, analizando la diferencia del desempeño productivo en América Latina se encuentra un fuerte contrastante: por un lado México exhibe un salario mínimo similar al de Bolivia y Nicaragua, cuya productividad es de las más bajas en la región, y por otro lado, la productividad mexicana es cuatro veces mayor que la de esas mismas naciones. En cambio Chile, que tiene una productividad laboral comparable con la de México, otorga un salario mínimo mensual que es el triple del nuestro; lo anterior es muy relevante, pues demuestra que nuestro país tiene uno de los salarios más bajos de América Latina, aunque su productividad laboral es de las más elevadas y dados los mecanismos institucionales prevaecientes en el país, la fijación de los salarios mínimos no se ha vinculado a la productividad sino al abatimiento de la inflación.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informa que a lo largo del siglo XXI México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía importante que no hizo nada para propiciar su recuperación. Por lo que en casi todos los países con los que tenemos vinculación económica, el salario mínimo ha sido objeto de revisión a la alza y de políticas novedosas de recuperación. En contraste, México se mantiene como un caso atípico y excéntrico de inercia y congelamiento salarial.

Los bajos salarios igualmente han conducido al surgimiento de graves problemas financieros en las instituciones de seguridad social, lo que se replica en servicios médicos y pensiones y jubilaciones precarias, entre otros.

Como se estableció anteriormente desde hace décadas en nuestro país los salarios mínimos no han seguido la evolución de la productividad. Si los salarios

hubieran estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficacia, hubieran visto una historia de ascenso, no de deterioro, sin embargo la experiencia internacional muestra que un ascenso sostenido de los salarios mínimos es posible, pero tiene como condición el seguimiento puntual de la evolución del conjunto variable a lo largo del tiempo.

Ya se ha mencionado que la recuperación de los salarios en América Latina no ha dado como resultado ninguno de estas tendencias negativas. Tampoco se puede ligar la productividad al salario: ésta no ha caído setenta por ciento como el salario y aunque ha habido incrementos magros en la economía, esto no ha servido para mejorar el ingreso de los trabajadores.

Una política sensata de recuperación salarial tampoco partiría de incrementos disparados al salario; además de una gradualidad y una conducción económica consecuente, también se necesita un acuerdo nacional político, económico y social, con empresarios y trabajadores para crear condiciones que lleven a tal recuperación, porque sus efectos serían benéficos no solo para los asalariados y sus familiares, sino para toda la economía y constituirían una base para mejorar el consumo, el empleo productivo y el bienestar.

Por ello se concluye la urgencia de transitar hacia la definición de espacios y mecanismos diferentes, reformados para la fijación del salario mínimo, trasladando esta importante función a un terreno menos asimétrico y unilateral, donde se tomen en cuenta criterios diversos sin vulnerar el propósito original de garantía para los salarios mínimos.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Pilar Vadillo, para darle continuidad a la lectura.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

En ese sentido, como un requisito previo al aumento del salario, se propone modificar el término «salario mínimo» solo para efectos de su función como «Unidad de Cuenta», procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etc., lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años.

Al respecto, es preciso señalar que el pasado 25 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó los Dictámenes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, la de Hacienda y la de Asuntos Laborales y Previsión Social, por los que se reformaron diversos artículos de códigos y leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta y, expidió la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

<p>C.</p>	<p>Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.</p> <p>C.</p>
<p>Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>b). y c). III. a VI. ...</p>	<p>Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>b). y c). III. a VI. ...</p>
<p>Artículo 123. A... I. a V... VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicaran en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.</p> <p>... ... VII. a XXXI. ... B. ...</p>	<p>Artículo 123. A. ... I. a V. ... VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.</p> <p>... ... VII. a XXXI. ... B. ...</p>

De la revisión que esta Comisión dictaminadora realizó a la Minuta Proyecto de reforma del 22 de octubre de 2015, se aprecia que la Cámara Revisora aprobó en todos sus términos el Dictamen remitido el 10 de diciembre de 2014 por esta Cámara de Origen, salvo los artículos Transitorios **Segundo** y **Quinto**; el artículo segundo por considerarse que ya no existen áreas geográficas diferenciadas para el establecimiento de un valor al salario mínimo, situación que se modificó en el presente año y, en el caso del artículo Quinto por tratarse de una cuestión de semántica y redacción. Por último, se señaló en el Acuerdo modificatorio de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos Segunda, todas de la Cámara de Diputados, que por error tipográfico se modificaba el artículo **Noveno** Transitorio.

Para mayor referencia y claridad, a continuación se elabora un cuadro comparativo de las modificaciones realizadas por la Cámara de Senadores a los artículos transitorios:

Texto original del Dictamen emitido por la Cámara de Diputados el 9 de diciembre de 2014	Texto propuesto por la Cámara de Senadores en el Proyecto de Decreto aprobado el 22 de octubre de 2015
<p>SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".</p> <p>Según corresponda, el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.</p> <p>QUINTO. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente:</p> <p>I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.</p> <p>II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.</p> <p>III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.</p> <p>Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se</p>	<p>SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.</p> <p>El valor inicial mensual de la de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.</p> <p>QUINTO. El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.</p> <p>En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:</p> <p>I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.</p> <p>II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.</p>

<p>deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.</p> <p>Los valores iniciales previstos en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.</p> <p>NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.</p>	<p>III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.</p> <p>Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.</p> <p>El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.</p> <p>NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.</p>
--	--

Parece una repetición pero el cuadro señala de origen como el texto es de origen y como queda propuesto por la Cámara de Senadores.

El Presidente:

Diputada se concede el uso de la palabra a la diputada Magdalena Camacho, para dar continuidad a la lectura.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Debe ponerse énfasis en que en el referido «Acuerdo de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de estudios Legislativos, Segunda, por el que se modifica el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo», señaló que:

En ese sentido, se propone adicionar un segundo párrafo al texto del Artículo Quinto Transitorio para señalar que «En tanto se promulga esta Ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización», recuperándose el texto remitido por la Cámara de Diputados los criterios para determinar los valores diario, mensual y anual de la Unidad de Media y Actualización.

También se plantea una modificación en el uso del lenguaje para la fracción I del segundo párrafo de esta disposición transitoria, con objeto de referir —para la determinación del Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización— el concepto de «variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior, en vez del «crecimiento porcentual interanual» de dicho índice.

Lo anterior, a fin de clarificar el cambio de lenguaje que ahora se ha adoptado y que se plasma en este dictamen.

XIV. Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de antecedentes, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remite a este Honorable Congreso del Estado la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

SEGUNDO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones I de la Constitución Política Local y 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor; está plenamente facultado para analizar, discutir y aprobar, en su caso, la Minuta de referencia.

TERCERO. Que las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto de antecedentes es la siguiente:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 26.	Artículo 26.
A. ...	A. ...
...	...
...	...
...	...
B. ...	B. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al

<p>C. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><i>efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.</i></p> <p>C. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del <i>valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</i>. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...</p>

<p>III. a VI. ...</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VII. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. <i>El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VII. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.</p> <p>El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.</p> <p>Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la</p>

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por el 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras Instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir

	<p>de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.</p> <p>El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.</p> <p>Séptimo.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Octavo.- En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.</p> <p>Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.</p>
--	---

CUARTO. Que hecho el estudio correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto en cuestión, se considera procedente su aprobación, en virtud de que adiciona y reforma los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de liberar el salario mínimo denominándolo desindexación, significando desencadenar al salario mínimo del uso y abuso indebido.

QUINTO. Que tomando en consideración que las adecuaciones que se proponen, obedecen a que por más de tres décadas, en México se acostumbró utilizar como unidad de medida e instrumento de cálculo al salario mínimo, de tal forma que infinidad de leyes, reglamentos, normas, Constituciones, citan y refieren al salario mínimo para el pago de derechos, multas, créditos, servicios, subsidios, etcétera, afectando los derechos humanos de los trabajadores, ya que era un impedimento para su incremento con la “disculpa” de que, dicho incremento afectaba los montos y costos de otros productos y servicios, expresando como pretexto que su alza era inflacionaria.

Que por ello, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, considera procedente aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto enviada por el Honorable Congreso de la Unión, en virtud de que se trata de garantizar los derechos humanos de los trabajadores en posición más precaria.

Que por las razones vertidas en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos determinamos aprobar en todas y cada una de sus partes Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, enviada a esta Legislatura por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, emiten el dictamen con proyecto siguiente:

DECRETO NÚMERO. _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. *El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.*

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por el 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo

de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras Instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo.- En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.”

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

ARTICULO SEGUNDO.- Gírese oficio a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diciembre 14 del 2015.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Secretario.- Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, Vocal.- Diputado Ignacio Basilio García, Vocal.- Diputada Yuridia Melchor Sánchez, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, dé primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona el inciso “c” al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, a la iniciativa de decreto por medio del cual se reforma la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del Oficio de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, en términos de las fracciones IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, remite a este Poder Legislativo INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Que una vez hecho del conocimiento del Pleno, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0332/2015, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Que en el presente dictamen se transcribe la exposición de motivos para su mejor comprensión esto en virtud de que el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, prevé los requisitos formales que debe contener todo dictamen que emitan las comisiones o comités legislativos del Congreso del Estado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las desapariciones forzadas afectan valores más profundos de toda la sociedad; respetuosa de la primacía del derecho de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad tal y como sucede en el Estado Mexicano.

El estatuto de la Corte Penal Internacional en su artículo 7 define a la desaparición forzada de personas como: “la aprehensión, la detención e el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguida de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un periodo prolongado”.

Asimismo en el Código Penal Federal en su artículo 215-A define a la desaparición forzosa como: “El delito que comete que comete un servidor público que independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención”. De igual manera dicho código establece una pena de cinco a cuarenta años de prisión.

En México de acuerdo al Registro Nacional de datos de personas extraviadas o Desaparecidas (RNPED) en cuanto al fuero federal otorgados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dependiente de la Secretaria de Gobernación, señala al respecto: que del año 2007 hasta agosto de 2015 existen 646 personas no localizadas, anteriores a 2007 son 26 personas y 9 no especificado que equivale a un total de 681 personas sin localizar. Las cifras presentan en total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas del fuero federal iniciadas en el periodo comprendido entre enero de 2014 y agosto de 2015, y que permanecen sin localizar al corte del 31 de agosto de 2015, y que permanezcan sin localizar al 31 de agosto de 2015, la cual no han sido localizados 621 mexicanos y 60 extranjeros, haciéndose un total de 681 personas sin localizar. La entidad que tiene mayor número de personas no localizadas es: El Estado de Guerrero con 194 personas.

De igual forma el Registro Nacional de datos de personas extraviadas o Desaparecidas (RNPED) en cuanto al fuero común los datos otorgados por el Secretariado Ejecutivo del SISTEMA Nacional de Seguridad Pública dependiente de la Secretaria de Gobernación, señala al respecto: que del año 2007 hasta agosto de 2015, existen 24,964 mil personas, anteriores a 2007 son 208 personas y 746 no especificado que equivale a un total de 25,918 mil personas sin localizar. Las cifras presentan el total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas del fuero común iniciadas en el periodo comprendido entre enero 2014 y agosto de 2015 y que permanecen sin localizar al corte del 31 de agosto de 2015, la cual no han sido localizados 23,138 mil mexicanos, 123 extranjeros y no especificado 2,657 haciendo un total de 25,918 mil

personas sin localizar. La entidad que tiene mayor número de personas no localizadas es el Estado de Tamaulipas con 5411 personas.

Tomando en consideración dichas cifras, en México a nivel del Fuero Federal y Fuero Común, dan como resultado 26,599 mil personas sin localizar o desaparecidas esto hasta el mes de agosto de 2015 y la cifra va en aumento; por lo que si bien es cierto que estos índices de personas desaparecidas quizá no sean producto de desapariciones realizadas por servidores públicos sin embargo debe hacerse notar que es urgente la necesidad de que exista una institución u organismo que se encargue de la investigación así como del tratamiento a las víctimas de dichos sucesos, ya que en la actualidad en nuestro Estado no existe alguna instancia avocada y enfocada a lo mismo y esto así más difícil el esclarecimiento de los hechos en casos como este; en nuestro Estado de Guerrero, recientemente hemos tenido un caso por demás sonado y conocido en el mundo, la desaparición de los jóvenes de Ayotzinapa, que todo parece indicar hasta el momento que nos encontramos ante dicho supuesto de DESAPARICIÓN FORZADA, es por ello que no podemos dejar pasar por alto la importancia y urgencia de elevar al rango Constitucional, y poder crear una Fiscalía especializada en Materia de DESAPARICIÓN FORZADA y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

Es por ello del origen de la presente Iniciativa de Decreto por medio del cual INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Es de suma y relevante importancia mencionar que en nuestro Estado se encuentra ya regulada la desaparición forzada de personas, esto es la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero Número 569, tipifica este delito y señala:

ARTÍCULO 3. Comete el delito de desaparición forzada de personas el servidor público que en ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellos detenga, prive de la libertad y mantenga oculta a una o más personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan, cualquiera que sea el método y motivación utilizados, sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información fidedigna sobre el paradero de la o de las víctimas, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes.

Serán igualmente considerados como sujetos activos del delito de DESAPARICIÓN FORZADA de personas, aquellas personas que aún y cuando no sean formalmente autoridades ni funcionarios, actúen aprovechando la autorización, el apoyo o la aquiescencia de funcionarios públicos.

Es por ello que en el afán de que las leyes en nuestro Estado se encuentren en la misma sintonía es la necesidad de Adicionar un inciso a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa con proyecto de Ley de referencia y emitir el Dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en el análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal; sino todo lo contrario es una forma de poder esclarecer hechos de DESAPARICIÓN FORZADA y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, es decir una institución dedicada y avocada a estos casos relevantes en nuestro Estado.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, en virtud de que la Constitución Política del Estado de Guerrero, es el instrumento legal indispensable para el funcionamiento de las instituciones en nuestro Estado, así como de la vida en sociedad de todos los guerrerenses.

Que esta Comisión al llevar a cabo la revisión integral a la propuesta que se presenta, considera procedente las adiciones de referencia en virtud de que es factible y adecuada la creación de una fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas, pues en la actualidad es uno de los problemas sociales más complejos en nuestro Estado, y por lo que desafortunadamente somos identificados mundialmente.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Primera Legislatura, por las

consideraciones expuestas y en base al análisis y modificaciones realizadas, aprueban en sus términos el dictamen con proyecto de decreto respecto a las adiciones aludidas en párrafos anteriores de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Consecuentemente y para tener una redacción y sintaxis que sea concordante se modifica el artículo en cita referente a la fracción III y cada uno de los incisos para que los mismos tengan concordancia en su lectura y comprensión. Asimismo el espíritu mismo de la Reforma es generar certeza jurídica a los Ciudadanos, a los Guerrerenses que tienen relación en sus actividades o necesidades con la Fiscalía General del Estado y dar certeza a la Reforma.

Por lo anteriormente señalado, los diputados Integrantes de las Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO. _____ DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el inciso c) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

“..Artículo 140. La Fiscalía General del Estado se integra con:

“...I.

II.

III.

a) Fiscalía de delitos electorales;
b) Fiscalía de combate a la corrupción, y
c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas.

IV.

V.

VI.

VII.

La Fiscalía General contará con el personal jurídico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento

de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su ley orgánica y en su reglamento interior...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la entidad para efecto de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase la Declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

SEGUNDO. Una vez emitida la Declaratoria por el Congreso del Estado, las presentes adiciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. En un plazo de 60 días naturales a la entrada en vigor del presente decreto, la Fiscalía General del Estado deberá integrar en su organigrama a la Fiscalía Especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas, asimismo establecerá en su reglamento las funciones y atribuciones del órgano de procuración de justicia que se crea.

CUARTO. Remítase este Decreto al Lic. Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8º fracciones I y XLIX y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de diciembre de 2015.

Atentamente

Comisión De Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.-
Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Secretario.-
Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, Vocal.- Diputado
Ignacio Basilio García, Vocal.- Diputada Yuridia
Melchor Sánchez, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo de los incisos del “c” al “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dé lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diciembre 15 de 2015.

Visto el acuse de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo respectivamente enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha martes 15 de diciembre del año en curso, específicamente en los incisos del “c” al “h” del cuarto punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley Orgánica del poder Legislativo número 286.

Atentamente.

Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la Ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo, signados en los incisos del “c al h” del cuarto punto del Orden del Día, y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Raymundo García Gutiérrez, presidente de la Comisión de Salud.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Oficio número: HCE/LXI/CS/050/2015.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, 10 de diciembre del 2015.

Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Con fundamento en los artículos 134 segundo Párrafo y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Salud solicito a usted, ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que da atención al oficio suscrito por el diputado Luis Fernando Rodríguez Giner, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite para el conocimiento el acuerdo número 690/2015, y en consecuencia someterlo a discusión y aprobación por parte de esta Soberanía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Raymundo García Gutiérrez, con rúbrica.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Raymundo García Gutiérrez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Se declara un receso de dos minutos.

(Receso)

(Reinicio)

Diputado Raymundo García, tiene usted el uso de la palabra.

El diputado Raymundo García Gutiérrez:

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Acudo a esta Tribuna parlamentaria en representación de los integrantes de la Comisión de Salud, para fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que se encuentra en discusión, y que se fundamenta en los siguientes aspectos.

El Congreso del Estado de Chihuahua, remitió a esta Legislatura el acuerdo número 690/2015, por medio del cual se suma a las distintas actividades y esfuerzos que se realizan en contra del Cáncer de Mama en el mes de octubre, solicitando la adhesión del mismo.

Una vez analizado el punto de acuerdo parlamentario emitido por la Legislatura del Estado de Chihuahua, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción XV, 65 fracción I, 86, 87 y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, observamos que, la iniciativa fue recibido el día 29 de octubre del año en curso.

Al cierre del mes en que se promueven, de manera específica actividades y esfuerzos en contra del Cáncer de Mama, por tal razón el Congreso del Estado de

Guerrero y había realizado acciones de promoción para prevenir el cáncer de mama en la Entidad.

Entre las que se consideraron el Listón color Rosa e incluso la presentación de una Iniciativa de Ley para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama en el Estado de Guerrero, la cual se encuentra en proceso de dictaminación.

Respecto a la colocación de un listón color Rosa en la entrada del Edificio Legislativo, a la iluminación del edificio legislativo el color Rosa, ya la entrega de la información relacionada con la atención y prevención del cáncer al interior del Congreso del Estado de Guerrero, se deberán tomar las medidas para su implementación considerando entre otros aspectos una partida presupuestal que permita solventar y llevar a buen fin los objetivos del programa para el próximo ejercicio fiscal 2016.

Por los razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión de Salud sometemos a consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura el siguiente proyecto de dictamen de acuerdo parlamentario.

Primero.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero toma puntual conocimiento del exhorto remitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y se suma a las distintas actividades y esfuerzos que se realizan en contra del Cáncer de Mama que se promueven durante el mes de octubre de cada año.

Segundo.- Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, que en el estado de Guerrero se realizaron acciones de promoción para prevenir el Cáncer de Mama en la Entidad, entre las que se consideraron el listón color Rosa de forma distintiva de la Campaña de Prevención contra el Cáncer de Mama, con accesorio principal en la ropa de los diputados y diputadas e incluso la presentación de una iniciativa de Ley para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama en el Estado de Guerrero.

Tercero.- Instrúyase al Comité de Administración del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que de acuerdo a las prevenciones presupuestales considere una partida presupuestal para el próximo ejercicio fiscal 2016 para realizar las siguientes acciones:

1. Colocar un listón color rosa con la forma distintiva de la campaña para la prevención del Cáncer de Mama, en la entrada del edificio Legislativo.

2. Iluminar el edificio legislativo en color rosa.

3. Gestionar al interior del edificio legislativo en días y horas hábiles la entrega de información relación con la atención y prevención del cáncer.

4. Comuníquese al titular del Ejecutivo estatal para que por conducto del secretario de Salud y de la presidencia y dirección general de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, consideren en sus programas de trabajo acciones de promoción y atención de cáncer de mama en los lugares de mayor concurrencia de la población en todo el estado de Guerrero como son mercados, zócalos, escuelas, plazas y edificios públicos entre otros.

Es cuanto, compañeras diputadas y diputados.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el

acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dé lectura al oficio signado por los diputados Rossana Agraz Ulloa y Ernesto Fidel González Pérez, presidentes de las Comisiones Unidas de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Turismo, respectivamente.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de diciembre de 2015.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Turismo, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicitamos ponga a la consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Comité de Playas Limpias del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a que implemente los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento de los criterios del distintivo Blue Flag en las Playas Revolcadero e Icacos a efecto de que dicha insignia internacional no sea arreada nuevamente y pueda así ser beneficiada tanto la ciudadanía como el turismo nacional y extranjero que visita estas playas y continúe con su trámite correspondiente.

Si más por el momento, enviamos a ustedes un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Rossana Agraz Ulloa, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Firmado.

Diputado Ernesto Fidel González Pérez, Presidente de la Comisión de Turismo, Firmado.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Rossana Agraz Ulloa, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

La diputada Rossana Agraz Ulloa:

Gracias, señor presidente.

Buenas tardes, yo antes que nada aquí, quiero decirles que como presidenta de la Comisión de Recursos Naturales y en conjunto con la Comisión de Turismo en atención a una propuesta del licenciado Mejía en cuanto a la certificación de playas, el día 2 de diciembre ingresamos el dictamen a la Oficialía Mayor y el día 8 de diciembre fue enlistado de primera lectura en el Orden del Día; sin embargo, a mí me congratula decirles que a pesar que el día de hoy cuando vamos a darle la segunda lectura a este dictamen y del cual yo les voy a pedir su apoyo, me da mucho gusto decirles que el día 12, el sábado pasado ya se realizó el izamiento de la Bandera Blue Flag.

Esto además se hizo con un precedente diferente porque la vez pasada fueron cuatro puntos cuando el gobierno logró esa certificación de la bandera azul y en esta ocasión el gobierno municipal actual logró superar eso y lo hizo con siete puntos.

Es importante que sepan que realmente no fue un problema o un descuido lo que ocasionó que se tuviera

que bajar la bandera, eso sucedió por el mar de fondo que ocasionó que se ensuciara la arena y se ocasionaron varias cosas que sucedieron y nos vimos obligados a que se bajara esta bandera.

Pero ahora que ha calificado con siete puntos, les puedo decir que las Playas de Revolcadero e Icacos están certificadas casi al doble de lo que estaban anteriormente, así mismo, se dio a conocer que las 23 playas de Acapulco se encuentran en óptimas condiciones para recibir a los bañistas este fin de año.

Situación que no sucedía desde hace 15 años y que se logró en estos 60 días con el gobierno municipal actual, también quiero que sepan que desde que se solicitó en este Congreso la nueva certificación de playas o el nuevo izamiento de la Bandera tanto los integrantes mis compañeros diputados de la Comisión de Turismo como los que estamos en la de Recursos Naturales estuvimos en contacto con el presidente municipal Evodio así como a los integrantes del Comité de Playas y con las personas encargadas de realizar esa situación.

Siempre hubo la mejor disposición y la preocupación porque esto se lograra, ahora si me permiten le voy a dar lectura al dictamen.

A las comisiones unidas de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de Turismo, le fue turnada la propuesta de acuerdo parlamentario por el que se hace un respetuoso exhorto al licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente municipal de Acapulco de Juárez, para que en su calidad de presidente del Comité de Playas Limpias de ese municipio, realice las gestiones pertinentes a fin de que se mantengan las playas Revolcadero e Icacos del Puerto con el instituto Blue Flag, y así puedan ser beneficiados los ciudadanos y los turistas que visiten y que hace uso de estas playas.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XI, XVI y 69, IV, 74 párrafos primero y cuarto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, estas comisiones ordinarias de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Turismo, tienen plenas facultades para analizar el acuerdo de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Realizándose en los siguientes términos:

Que ciertamente el distintivo Blue Flag es un programa que se esfuerza en promover el desarrollo sostenible de las zonas litorales a través de la exigencia de estándares elevados en la calidad de las aguas de baño.

La seguridad, la gestión ambiental y la información y educación para su sostenibilidad, que Blue Flag trabaja también para fomentar la cooperación entre el sector turístico y el sector ambiental a nivel local, regional y nacional y se ha convertido en una etiqueta y galardón ambiental universalmente conocido y valorado por los turistas y por los tours operadores.

En México hay 20 playas y una marina certificadas, en Guerrero tenemos cuatro; de las cuales dos se encuentran en Ixtapa Zihuatanejo, y dos en el Puerto de Acapulco, como bien lo señalan los diputados promoventes pero cuando hablamos de metros lineales el Puerto de Acapulco es el número uno a nivel nacional.

Que en cuanto Acapulco desde el 2013 se certificó La Playa Icacos, teniendo una certificación para el 2014 y la Playa Revolcadero que en Junio de este año fue certificada por primera ocasión.

Debido a los fenómenos meteorológicos y los efectos de mar de fondo suscitados en el mes de octubre de este año, se originaron diversos deterioros en las playas disminuyendo las condiciones de excelencia y calidad en cuanto a los estándares establecidos por el Programa Blue Flag, arreando las banderas azules sin que con ello afectara la certificación ya que estas se encuentra vigente.

Que según la coordinación del Programa de Certificación de Playas del Gobierno del Estado, las playas Icacos y Revolcadero del Puerto de Acapulco se encuentran en un periodo de dispensa de 60 días a fin de que subsanen los desperfectos ocasionados por los fenómenos meteorológicos y de mar de fondo referidos, para de esa manera volver a ondear las banderas azules.

Que reconociendo que se ha realizado esfuerzo por mejorar las playas en el Puerto, los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras consideramos viable el acuerdo que nos ocupa modificando la redacción del punto resolutivo sin alterar el espíritu del mismo quedando de la siguiente manera:

El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al comité de playas limpias del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a que implemente los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento de los criterios distintivos Blue Flag en las playas Revolcadero e Icacos del Puerto a efecto de que dicha insignia internacional no sea arreada nuevamente y pueda ser así beneficiada tanto la ciudadanía como el turismo nacional y extranjero que visitan estas playas.

A razón de que es de suma importancia poner los distintivos de playas de Guerrero, casos Acapulco y Zihuatanejo en el nivel de playas limpias, seguras y libres de contaminación, implementando acciones para mantener esos destinos que cada año gozan de una gran influencia de visitantes principalmente durante el periodo vacacional y que por lo anterior expuesto y fundado los diputados integrantes de las comisiones unidas de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y de Turismo, coincidimos con el acuerdo de referencia y consideramos conveniente emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que hoy ponemos aquí a su consideración para su aprobación del mismo, que se encuentra conforme a derecho por tal razón los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras solicitamos su voto a favor del mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado?

Se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura.

Informo a los compañeros diputados, que hay 24 diputados en el salón del Pleno.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Gracias, presidente.

Para respaldar esta propuesta que surge de nuestra fracción y que agradecemos a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Turismo que lo hayan acordado de conformidad y me parece que fue oportuno este punto de acuerdo, porque se activaron precisamente las instancias involucradas en el Comité de Playas Limpias para volver a poner las banderas Blue Flag a partir de los trabajos que se hicieron, nosotros siempre tenemos un ánimo constructivo cuando nos percatamos que las banderas Blue Flag habían sido arriadas de las playas Revolcadero e Icacos inmediatamente actuamos, porque se nos hace muy grave que ante la cercanía de la temporada vacacional y también considerando el enorme esfuerzo que implicaron estas certificaciones se

perdieran por descuido, negligencia o alguna contingencia climatológica.

Y por esa razón hicimos esta propuesta, se generó un debate público al respecto entraron en operación instancias de los diferentes niveles de gobierno y vimos efectivamente que se volvieron a colocar, pero no es de ninguna manera ocioso este punto de acuerdo, porque en sus términos señala que se garanticen los mecanismos para que nunca más se vuelvan a bajar estas banderas, y nosotros vamos a ser vigilantes de que efectivamente se cumplan incluso el de la voz nos constituimos en una de estas playas y verificamos que en ese momento si habían fallas, y no solamente ahí si discrepo por el Mar de Fondo, sino también descuidos que se tomaron, que se llevaron a cabo descuidos que esperamos se subsanen definitivamente.

Nosotros también queremos llamar la atención que en esta época se tomen cartas en los asuntos, en diferentes playas, en la Playa Manzanillo, en la Playa Honda, en la propia playa Papagayo, la Playa Tamarindo, porque si hay quejas de diferentes turistas incluso gente del Puerto que acude a las playas y hay descuidos.

También queremos que se verifiquen la situación de contaminación para que la gente pueda hacer uso de estas playas hermosas sin ningún peligro y con las mejores condiciones de seguridad, atención y calidad.

Por esa razón vamos insistir siempre que haya este tipo de fallas, aunque algunos se sientan o digan que estamos emprendiendo acciones contra ellos; sin embargo creo que funcionó y queremos que siga funcionando.

Por otro lado y dado también la temporada, queremos llamar la atención de lo que ocurre en la Autopista del Sol, quienes transitamos frecuentemente advertimos que es una carrera de obstáculos, no hay señalización adecuada, cambian con arbitrariedad los señalamientos entra maquinaria sin advertirlo, ya por ahí en las redes sociales se han destacados algunos accidentes que ha habido precisamente por la pésima señalización.

Me parece en mucho que a veces ni siquiera hay necesidad de estas obras, y parece más que alguien se beneficia de este tipo de supuestas mejoras, y todo el tiempo están las obras y todo el tiempo hay peligro y todo el tiempo hay una mala señalización.

Por eso si estamos hablando de esta época cuando falta el mayor flujo de turistas si queremos llamar la atención a propósito de todas las medidas que se tengan que tomar para mejorar la atención al turismo y la mejoría en esta Autopista.

Es cuanto y estamos con la propuesta de las comisiones unidas.

El Presidente:

En virtud de que no hay más oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

¿Con qué objeto diputado?

(Desde su curul el diputado Ricardo Mejía Berdeja, solicita que su propuesta de acuerdo parlamentario, sea turnada de manera directa a la Comisión respectiva).

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social a solicitud del diputado una vez que ya fue distribuida esta propuesta, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “l” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, presidente.

El feminicidio es una forma extrema de violencia de género femenino producto de la vulneración de sus derechos humanos en el ámbito público y privada, conformado de una serie de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado.

El 3 de septiembre de 1981, entró en vigor el convenio suscrito por México en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas, así mismo, en junio de 1994, en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, nuestro Estado, nuestro país, se adhirió a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En virtud de dichos acuerdos internacionales y por la promoción de diversos organismos defensores de los derechos humanos, en particular los que promueven los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en México se ha generado una serie de programas de carácter nacional con el afán de erradicar este flagelo que tanto daño hace a la sociedad.

Asimismo, el primero de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta Ley General contempla un capítulo que es de la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres, el artículo 22 de la citada ley señala que la alerta de violencia de género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

El artículo 23 de la citada ley, establece que la alerta de violencia de género tendrá como objetivo garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

El artículo 25 establece que corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate.

Nuestro Estado, desde el 2011 que se reformó el Código Penal Federal y se estableció el delito de feminicidio hizo lo pertinente en la legislación penal y ya

hay un tipo penal de feminicidio, esta calificación o esta definición del delito de feminicidio tiene por objeto tratar de frenar la Comisión de este delito, y algunos datos son ilustrativos, según el estudio el feminicidio en México aproximación, tendencias y cambios realizado por la Comisión Especial de la Cámara de Diputados con relación al tema de feminicidios, señala que la violencia feminicida tiene dos características; por un lado la misoginia que es el odio a las mujeres en el acto violento; por otro, que la violencia redundante o resulte en un homicidio u otra forma de violencia contra las mujeres perdiendo su vida a través de esta violencia feminicida.

Cifras del Instituto Nacional de las Mujeres indican que a diario mueren 7 mexicanas a causa de la extrema violencia, pese que se han creado estos tipos penales para sancionar el feminicidio y en algunos Estados se han diseñado protocolos de investigación y actuación ministerial y policial de incidencia de la violencia feminicida no cede.

En hechos recientes, en nuestro Estado en los últimos días, como en los últimos meses y en los últimos años hemos sido testigos a través de los medios de comunicación de las redes sociales o de hechos cotidianos que se comunican a través de diferentes mecanismos que la escalada de violencia hacia las mujeres se ha desbordado incluso, esta situación de violencia y de inseguridad motivó que esta Soberanía a través de un exhorto dirigido al secretario de Gobernación solicitara que se incremente la participación de elementos de las corporaciones policíacas federales o de la gendarmería para combatir este crimen en nuestra Entidad.

Sin embargo; la criminalidad continua y ahora las víctimas no solamente son entre bandas rivales sino que han impactado directamente a la sociedad, y de manera alarmante como se ha dado cuenta en los últimos días se han dado muertes de mujeres y de menores, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió a propuesta del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz, un amparo en revisión referente a la muerte violenta de una mujer de 29 años y la investigación realizada en torno a la misma.

En su sentencia la Sala destacó las obligaciones de los órganos investigadores, investigar toda muerte de una mujer con perspectiva de género y sin discriminación para determinar si se trata o no de un feminicidio.

La Sala destacó que cuando se investigue la muerte violenta de una mujer, los órganos investigadores deben de realizar su investigación siempre con perspectiva de

género para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de la misma y que este no sea por feminicidios.

La Suprema Corte estableció que siguiendo los estándares internacionales, nacionales e incluso locales, y con base en los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación cuando se investigue una muerte violenta de una mujer, los órganos del Estado deben realizar esta investigación con perspectiva de género, todos los homicidios violentos de mujeres deben procesarse bajo las reglas del feminicidios y llevar a cabo la investigación con especial diligencia y en cumplimiento de las obligaciones de investigar y sancionar.

Compañeras y compañeros legisladores.

A últimas fechas y en los últimos días se ha dado cuenta de asesinatos violentos contra mujeres en especial en Acapulco, en Iguala, pero esta situación es recurrente en el Estado.

Ya en otro tiempo organizaciones de la sociedad civil han solicitado se declare la alerta de género en el Estado de Guerrero, esta alerta es un mecanismo interinstitucional que permite que diferentes instancias tomen cartas en el asunto para acabar con la violencia feminicidia, hace unas horas, tuvimos conocimiento de una mujer que fue asesinada en la Colonia Garita en Acapulco, pero estos hechos son recurrentes y son cosa prácticamente de todos los días.

Por esa razón, estamos planteando un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que esta legislatura se pronuncie al respecto con base en la ley de la materia, el punto de acuerdo que proponemos es el siguiente:

La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, titular de la Secretaría de Gobernación para que este a su vez gire las instrucciones precisas a la comisionada nacional de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), maestra Alejandra Negrete Morata para que en uso de sus atribuciones se declare la alerta de violencia de género en el Estado y notifique al titular del Poder Ejecutivo para elaborar el programa que en coordinación con las autoridades estatales y municipales prevengan, atiendan, sancionen, y erradiquen la violencia contra las mujeres en nuestra Entidad.

Es cuanto, es un punto de acuerdo único, pedimos ciudadano presidente lo someta a consideración como asunto de urgente y obvia resolución.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Equidad y Género para los efectos conducentes.

En desahogo inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:

Con su venía diputado presidente.

Buenas tardes compañeras diputadas y compañeros diputados, amigos de la prensa.

Hago uso de esta Tribuna, para exponer un tema que para el suscrito resulta de suma relevancia por lo siguiente:

Como es del conocimiento de todos los aquí presentes el periodo vacacional esta próximo y con ello la llegada de nuestros connacionales que viven en Estados Unidos de América y Canadá, quienes retornan a pasar las fiestas decembrinas en sus hogares.

En el año 1989, el Gobierno Federal con el propósito que los paisanos que regresaran a nuestro país ya sea de manera temporal o permanente recibieran un trato justo, orientación adecuada, respeto a sus derechos humanos, así como protección a sus bienes patrimoniales, expidió un acuerdo mediante el cual instrumentó acciones de mejoramiento de los servicios públicos federales en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país, “acuerdo que es conocido como “Programa Paisano”.

Dicho programa continua operando actualmente el cual tiene como objetivos primordiales:

- Realizar la difusión de los derechos y obligaciones de nuestros connacionales.
- Otorgar un trato digno y apegado a la ley, para los mexicanos que ingresan, transitan o salen de nuestro país, y;
- Combatir, de manera efectiva, el maltrato, el robo, la extorsión, la corrupción y la prepotencia de los servidores públicos, a través de la implementación de quejas y denuncias.

El programa es implementado por la Secretaría de Gobernación Federal a través del Instituto Nacional de Migración, contando además con una Comisión Intersecretarial, siendo este el órgano encargado de coordinar esfuerzos con diversas instituciones del gobierno Federal, Estatal o municipal, para prestar servicios u orientación a nuestros connacionales migrantes dentro de las que destacan:

- La Secretaría de Relaciones Exteriores
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- La Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Seguridad Publica
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Turismo
- La Procuraduría General de la República;
- Aeropuertos y Servicios Auxiliares
- Procuraduría Agraria
- Oficinas del Registro Civil
- Desarrollo Integral de la Familia
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Entre otras.

Compañeros, el “Programa Paisano” si bien es cierto ha venido a ser materia de apoyo para nuestros migrantes que regresan a nuestro país, este solamente se centra en aspectos “meramente informativos”, puesto que tiene como única función dar a conocer cuáles son los mecanismos que tienen nuestros paisanos para promover las quejas o denuncias ante posibles violaciones a sus derechos, la forma de realizar trámites ante las dependencias gubernamentales, y en un marco no menor el de otorgar seguridad en las vías de comunicación para que estos puedan llegar sin problemas a sus destinos.

Sin embargo, por más de 26 años se ha dejado de valorar un aspecto de suma importancia, el cual es: “que

nuestros paisanos recorren grandes distancias desde los países que se encuentran ubicados al Norte del nuestro para llegar hasta los lugares más apartados del territorio mexicano, a efectos de visitar a sus familias, situación que les genera una afectación considerable a su economía ya que tienen que realizar el pago de traslado ya sean estos por vía aérea o terrestre, incluidas los pagos de peaje por usos de carreteras, hotel, alimentación, incluidos los relacionados con tramitología de pagos y servicios ante las diferentes instancia de Gobierno, entre otros; esto sin recibir ningún apoyo por parte de cualquiera de los tres niveles de gobierno.

¡¡¡ Compañeros, no Olvidemos!!!

- Que esos paisanos que recorren grandes distancias y que ninguna instancia de gobierno les otorga un beneficio económico en su traslado en el próximo periodo vacacional, son los que envían las remesas, las cuales son uno de las principales fuentes de ingresos que han permitido mejorar la economía del país y por ende la calidad de vida de nuestra gente.

- Que además, al venir nuestros connacionales activan a su paso la economía de los lugares que visitan al comprar productos y pagar servicios.

Es por ello que la finalidad del presente exhorto es que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, a través de las instancias competentes, como al caso concreto lo es la Comisión Intersecretarial y las diversas instituciones vinculadas al “Programa Paisano”, implementen acciones o programas mediante los cuales oferten la prestación de servicios o tramites con tarifas preferenciales, pudiendo enfocarse esto primordialmente a los pagos por uso de vías terrestre, impuesto en las aduanas, hospedajes y alimentación durante el traslado, así como los costos por tramitología de documentos y pagos de servicios en los entes gubernamentales, entre otros que les beneficien.

En ese tenor, es que solicito a Ustedes compañeras y compañeros diputados, que se apruebe, como un asunto de urgente y obvia resolución, el acuerdo parlamentario mediante el cual La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, REFUERCE E INTENSIFIQUE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA PAISANO, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN INTERSECRETARIAL DEL PROGRAMA PAISANO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES IMPLANTEN E INTENSIFIQUEN LAS ACCIONES TENDIENTES A

BRINDAR BENEFICIOS QUE IMPACTEN EN LA ECONOMÍA DE LOS CONNACIONALES QUE RETORNAN A NUESTRO PAÍS DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL DE FIESTAS DECEMBRINAS.

No quiero concluir mi intervención sin invitarlos compañeros para que desde este Poder pongamos nuestro granito de arena para apoyar a aquellos que abandonan su familia, su tierra, y se internan en un país desconocido, trabajando largas jornadas, con gente que en muchas ocasiones los discrimina, con el único objetivo de “mejorar su calidad de vida y la de los suyos”.

Por su atención muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria como su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas...

Solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, verificar el quórum con el pase respectivo de lista.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

(Pasó lista de asistencia).

Se registra la asistencia de 25 diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos con una abstención la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado J. de Jesús Martínez Martínez.

El diputado J. de Jesús Martínez Martínez:

Con el permiso de la Mesa Directiva;

Compañeras diputadas;

Compañeros diputados.

Y medios de comunicación.

El 10 de diciembre se conmemoró el Día Internacional de los Derechos Humanos. Se recuerda el día en que, en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En 1950, la Asamblea adoptó la resolución 423, invitando a todos los Estados y organizaciones interesadas a que observen el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos.

La Asamblea General proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto individuos como instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, así como el cumplimiento de sus obligaciones, y a su vez, mediante medidas progresivas de carácter nacional e internacional, se asegure su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

La discriminación es un fenómeno mundial con un impacto en la sociedad en diferentes niveles. En el caso mexicano de acuerdo al Reporte sobre la discriminación en México 2012, elaborado por la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE); se detectaron once grupos sociales víctimas de discriminación los cuales son: mujeres, ancianos, jóvenes, niño(a)s, indígenas, homosexuales y miembros de la comunidad Lésbico gay (LGBTI,) enfermos y discapacitados, extranjeros migrantes, creyentes no católicos; no quedándose sólo en esto sino que se extiende desde el lenguaje, la vestimenta hasta la libertad de expresión lo que hace ver a la sociedad mexicana en atavismos autoritarios que presenta una negación de derechos y una ruptura de la democracia; que se muestra más crónico por que las instituciones sociales y políticas en lugar de combatirla la refuerzan, la validan y peor aún la imponen y la incitan.

Ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se han denunciado graves violaciones de derechos humanos cometidas en el Estado de Guerrero que van desde la guerra sucia (1969 a 1979) hasta la

actualidad. Estas, basadas en las conclusiones y recomendaciones que realizó la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero (COMVERDAD) en su informe final presentado en octubre de 2014.

El informe respalda la existencia de una represión generalizada y sistemática durante la guerra sucia, donde existieron violaciones graves a los derechos a la vida, a la libertad personal, a la integridad física, a la seguridad jurídica y a las garantías judiciales.

Por otra parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el año 2011 registraba 52 denuncias de tortura, 41 de tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y 275 de lesiones. Es particularmente grave que en el estado de Guerrero se sigan reeditando violaciones a los derechos humanos. Donde la tortura, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales son, al igual que en el pasado, una práctica generalizada.

Dos casos significativos de violaciones graves de derechos humanos en nuestro estado fueron cometidos, uno en diciembre de 2011 contra estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, donde dos alumnos fueron ejecutados; así como los eventos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, en la que 43 jóvenes de la misma institución fueron víctimas de desaparición forzada por parte de policías preventivos en contubernio con la delincuencia organizada. En donde se nos quiso hacer creer la “verdad histórica” y que ahora El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), una vez más y con evidencias científicas, ha desmentido la “verdad histórica”, el desmoronamiento de la versión oficial implica reiniciar la búsqueda de los 43 estudiantes. Quedando de manifiesto nuevamente la grave violación a los derechos humanos por parte del Estado Mexicano.

Por cuanto a la criminalización de la lucha social y hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos, existen más de 14 dirigentes sociales procesados por delitos de secuestro y robo –cuatro de ellos se encuentran injustificadamente en penales federales de máxima seguridad. Así como líderes sociales han sido asesinados y, en la mayoría de los casos, las personas responsables no han sido procesadas ni condenadas.

Sin embargo, esta situación no se limita al estado de Guerrero, pues a nivel nacional ha habido un innegable recrudecimiento de la violencia. La descomposición y la parálisis de las instituciones del Estado mexicano las ha mostrado incapaces de salvaguardar la vida e integridad de las personas, permitiendo que crezca la inseguridad, el terror y la zozobra. Lamentablemente, hasta este

momento el país no cuenta a nivel federal ni estatal con una política de seguridad ciudadana integral. La opacidad frente a violaciones a los derechos humanos, la corrupción, y la falta de acceso a la justicia han caracterizado el contexto de este país, generando un ambiente de impunidad y de desgarramiento del tejido social.

Amnistía Internacional ha señalado que cuando un gobierno realmente quiere cambiar la cultura prevaleciente de abusos de derechos humanos e impunidad, debe demostrar que está preparado para hacer de ésta una verdadera prioridad política, no una mera postura retórica sobre compromisos internacionales de derechos humanos; debe dejar en claro que los funcionarios públicos no pueden ignorar los derechos humanos o reducirlos a un tema secundario. Además, para mostrar que la impunidad dejará de ser tolerada, debe demostrar en la práctica que cualquiera que esté implicado directa o indirectamente en abusos de derechos humanos será llevado ante la justicia y que las víctimas tendrán acceso a la verdad y a la reparación. Estos son algunos de los retos que tienen el Estado Mexicano y en particular nuestro Estado de Guerrero.

Muchas gracias.

El Presidente:

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:

Compañeros de la Mesa.

En Morena nosotros sostenemos que solo el pueblo puede salvar al pueblo, por eso trabajamos en la concientización y en la organización del pueblo y de la gente, por eso también respetamos la Organización del Pueblo en sus distintos frentes como por ejemplo los pueblos y comunidades indígenas y sus autoridades comunitarias a los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a quienes desde el Ejecutivo y desde aquí les han trastocado la carrera judicial y la equidad de género.

Este tipo de organización de la gente deviene de un interés común con fines y propósitos concretos, la conducción de su organización es confiada a ellos mismos, no al gobierno ni a dependencias gubernativas, lo antes dicho se genera a partir de que en Chilpancingo el Programa Vecino Vigilante se va saliendo de su origen planteado por el anterior presidente municipal.

El actual secretario de seguridad pública de la Capital Esteban Espinoza Montoya, en una entrevista reciente que se publicó en el prestigiado diario del Sur, dijo que el Programa Vecino Vigilante consiste en que todos los vecinos nos cuidemos, pero también que confíen en nosotros como policías y nos llamen para llegar de inmediato al lugar de los hechos y abunda en lo siguiente:

El mecanismo es utilizar alarmas vecinales y por medio de mensajes WhatsApp se pretenden hacer grupos de vecinos y presidentes de las colonias para estar en permanente alerta y nosotros también, ante cualquier llamado.

Dichas declaraciones me parecen de lo más irresponsable, el gobierno municipal de Chilpancingo no puede ni debe delegar en los vecinos de las colonias un asunto que en términos del artículo 115 Constitucional le corresponde en coordinación con los otros dos niveles de gobierno.

En los hechos se pretende involucrar a la ciudadanía y a la población de lo que constituye una obligación en términos del artículo antes mencionado, arriesgando a las familias del municipio de Chilpancingo, máxime que como puede observarse por todos lados de la capital, hay lonas y mantas con advertencias retóricas que van desde “Te vamos a linchar y no te la vas acabar”, que exponen un lenguaje de confrontación de manera irresponsable entre la población y la delincuencia.

Además y lo que considero es aún más grave es que el secretario de Seguridad Pública de esta Ciudad, refiere que las denuncias podrán hacerse mediante mensajes de WhatsApp conformando por grupos de vecinos y presidentes de las colonias de Chilpancingo, medio de comunicación que registra los teléfonos y desde luego las denuncias de quienes las realicen, pero que además las conversaciones de esos grupos son fácilmente reenviadas de manera completa con todo y datos de las personas que entre ellos se comunican.

Lo cual resulta delicado ya que dichas conversaciones bien pueden ser usadas de forma ilegal y en contra de quienes las realicen, cuyos números telefónicos quedan en dichas conversaciones.

Lo anterior viola lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ya que los ciudadanos que forman parte de esos grupos de comunicación, estarán expuestos a que sean revelados de manera pública e irresponsable, su identidad, teléfono y ubicación quedando a merced de quien de mala fe posea esa

información de ahí que las autoridades municipales debieran ser cuidadosas en la forma en que están involucrando a la ciudadanía en asuntos de seguridad pública que atañe estrictamente a las autoridades municipales, estatales y federales.

Es verdad, que en esta ciudad Capital la violencia es cada vez mayor; sin embargo, la autoridad debe garantizar la seguridad pública como autoridad que es, pues para darse seguridad el pueblo así mismo no requiere de la participación de la autoridad ya lo hemos visto, en las policías ciudadanas y las organizaciones comunitarias como la CRAC.

El gobierno municipal de Chilpancingo no debe confundirse al darle vigencia a programas que se manejen de manera irresponsable a través de las cuales se deslinda de facto de sus obligaciones, ¿Qué pretende el alcalde Leyva Mena?

Creerá que estará organizando al pueblo para unas elecciones, ¿Qué pasará con la denuncia por WhatsApp? ¿Qué exhibirá a quien lo hizo? Y ¿Quién le brindará protección a él y a su familia si se trata de un delito grave?, saben los ciudadanos que después de hacer la denuncia por WhatsApp tienen que ir a señalar al delincuente ante el Ministerio Público, el señor alcalde ya se extravió, ahora resulta que la policía preventiva y la ciudadanía van a perseguir delitos, cuando la función policial municipal es de carácter preventiva, pero además y sin efecto los vecinos agarran a un delincuente les está autorizado que lo linchen por eso dicen las lonas autorizadas por el gobierno municipal.

Qué manera más ocurrente de pretender gobernar el secretario de Seguridad Pública Municipal dice que estarán en alerta permanente los ciudadanos, vecinos y él, en serio, creará que los habitantes de Chilpancingo no tienen otra cosa que hacer, la seguridad pública es responsabilidad del gobierno y no de la gente, ahora que si no pueden pues que lo digan y entonces que sean los ciudadanos quienes asuman lo que no pueden hacer las autoridades.

Voy a turnar esta exposición a la Comisión de Seguridad Pública de esta Legislatura para efecto de que la analice y la determine, exhortar en su caso o llamar a comparecer al secretario de seguridad pública municipal de Chilpancingo, Guerrero, para el efecto de que sustente legalmente su proceder en el Programa Vecino

Vigilante, que ya no es vigilante sino denunciante y persecutor de delincuentes, pero también se expongan con toda responsabilidad de que garantías gozan los ciudadanos y que grupos de WhatsApp exponen sus denuncias y que medidas de discreción aseguran que los denunciantes no quedaran expuestos a alguna represión o amenazas.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente: (A las 18:17 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, inciso "a", no habiendo otro asunto que tratar siendo las 18 horas con 17 minutos del día martes 15 de diciembre del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado en 10 minutos para celebrar sesión.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga